



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 5 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.049

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. **Decreto 110/2019**. DECTO-2019-110-APN-PTE - Designación..... 3

Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. **Decisión Administrativa 62/2019**. DA-2019-62-APN-JGM 4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Decisión Administrativa 63/2019**. DA-2019-63-APN-JGM..... 5
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 61/2019**. DA-2019-61-APN-JGM 6
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 64/2019**. DA-2019-64-APN-JGM..... 7
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. **Decisión Administrativa 65/2019**. DA-2019-65-APN-JGM 8

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. **Resolución 60/2019**. RESOL-2019-60-APN-MPYT 10
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. **Resolución 89/2019**. RESOL-2019-89-APN-SECPYME#MPYT 11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Resolución 318/2019**. RESOL-2019-318-APN-MECCYT 12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA. **Resolución 7/2019**. RESOL-2019-7-APN-SECGE#MECCYT 13
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 1/2019**. RESOL-2019-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS 15
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 44/2019**. RESOL-2019-44-APN-SGAYDS#SGP 18
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 48/2019**. RESOL-2019-48-APN-SGAYDS#SGP 20
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 49/2019**. RESOL-2019-49-APN-SGAYDS#SGP 21
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 50/2019**. RESOL-2019-50-APN-SGAYDS#SGP 23
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 51/2019**. RESOL-2019-51-APN-SGAYDS#SGP 24
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 52/2019**. RESOL-2019-52-APN-SGAYDS#SGP 26
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Resolución 53/2019**. RESOL-2019-53-APN-SGAYDS#SGP 27
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. **Resolución 186/2019**. RESOL-2019-186-APN-SGS#MSYDS 31
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. **Resolución 187/2019**. RESOL-2019-187-APN-SGS#MSYDS 32
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. **Resolución 78/2019**. RESOL-2019-78-APN-PRES#SENASA 34

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General 4417/2019**. Procedimiento. Actividad Financiera. Regímenes de información y registración. Operaciones con instrumentos y/o contratos derivados. Resolución General N° 3.421, Anexo VII. Plazo especial. 35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. **Resolución Conjunta 11/2019**. RESFC-2019-11-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses..... 36

Resoluciones Sintetizadas

..... 38

Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. **Disposición 16/2019**. DI-2019-16-APN-DNSEF#MSG..... 39

MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. **Disposición 17/2019**. DI-2019-17-APN-DNSEF#MSG..... 43

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 10/2019**. DI-2019-10-APN-SSCRYF#MSYDS..... 45

MINISTERIO DE TRANSPORTE. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. **Disposición 1/2019**. DI-2019-1-APN-SSTA#MTR..... 47

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. **Disposición 646/2019**. DI-2019-646-APN-DNM#MI..... 48

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. **Disposición 647/2019**. DI-2019-647-APN-DNM#MI..... 49

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 40/2019**. DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ..... 50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 42/2019**. DI-2019-42-APN-DNRNPACP#MJ..... 52

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 43/2019**. DI-2019-43-APN-DNRNPACP#MJ..... 53

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. **Disposición 8/2019**..... 54

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. **Disposición 9/2019**..... 54

Avisos Oficiales

..... 56

Avisos Anteriores

Resoluciones Sintetizadas

..... 62

Concursos Oficiales

..... 64

Avisos Oficiales

..... 66



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto 110/2019

DECTO-2019-110-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante UN (1) cargo de Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha solicitado el correspondiente acuerdo al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para designar Director de esa Entidad al Contador Público Marcelo Alejandro CASTRO (M.I. N° 14.326.730).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Senado, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Que en la actualidad dicho Cuerpo Colegiado se encuentra en receso.

Que el artículo 99, inciso 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL autoriza el nombramiento de funcionarios en comisión que se realice durante el receso del Senado.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Contador Público Marcelo Alejandro CASTRO (M.I. N° 14.326.730).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Nicolas Dujovne

e. 05/02/2019 N° 6273/19 v. 05/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Decisión Administrativa 62/2019

DA-2019-62-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66637734-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el artículo 4° de dicha Decisión Administrativa se estableció mantener la vigencia de la estructura organizativa de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, aprobada por la Decisión Administrativa N° 756 de fecha 26 de julio de 2016 y por la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, y financiado de Director Nacional de Conductas Anticompetitivas, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de octubre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Da. Silvia Mariel BABNIK (M.I. N° 25.795.257) en el cargo de Directora Nacional de Conductas Anticompetitivas dependiente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51-01 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 05/02/2019 N° 6222/19 v. 05/02/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 63/2019

DA-2019-63-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02544753-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la unidad organizativa de la Dirección Nacional de Información y Seguimiento de Proyectos de Participación Público Privada, asignándole la Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 4 de enero de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Diego Ernesto DENGRA (D.N.I. N° 25.024.255) como Director

Nacional de Información y Seguimiento de Proyectos de Participación Público Privada de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 05/02/2019 N° 6221/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 61/2019

DA-2019-61-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-04074442-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la arquitecta Virginia Inés BUIRA (D.N.I. N° 23.178.189) en el cargo de Directora de Servicios Generales y Racionalización de Espacios Físicos (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la arquitecta Virginia Inés BUIRA (D.N.I. N° 23.178.189) en el cargo de Directora de Servicios Generales y Racionalización de Espacios Físicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0 y autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 05/02/2019 N° 6224/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 64/2019

DA-2019-64-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01016107-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Leonardo Gastón GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.565.350) en el cargo de Coordinador de Programación Financiera de Obras (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 05/02/2019 N° 6220/19 v. 05/02/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 65/2019

DA-2019-65-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2018-66188994-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Logística, Patrimonio y Servicios de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase del cumplimiento de lo establecido en el inciso f), artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al Ingeniero Guillermo Agustín María IPARRAGUIRRE (D.N.I. N° 10.881.219), en virtud de que el mismo tiene la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 3 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Ingeniero Guillermo Agustín María IPARRAGUIRRE (D.N.I. N° 10.881.219) como Coordinador de Logística, Patrimonio y Servicios de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 05/02/2019 N° 6219/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 60/2019

RESOL-2019-60-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06188420-APN-DGD#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, es competencia del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, entre otras, supervisar el diseño y ejecución de políticas relativas a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, higiene, salud y seguridad en el trabajo.

Que las medidas que se adopten tendientes al cumplimiento de dichos objetivos, resultan prioritarias para consolidar el modelo de desarrollo socioeconómico y productivo impulsado por el Gobierno Nacional.

Que, en ese marco, resulta conveniente contar con un organismo consultivo que asesore en materia de trabajo, empleo y capacitación laboral, a los fines de desarrollar políticas públicas orientadas a la generación del empleo y al incremento en la productividad del trabajo y su equitativa distribución.

Que, en tal sentido, resulta necesario brindar un marco normativo al Consejo Asesor del Trabajo, institucionalizando esta herramienta para promover una planificación estratégica que permita avanzar en el desarrollo de políticas relativas a las relaciones del trabajo.

Que las personas propuestas cuentan con las condiciones de idoneidad requeridas para integrar el Consejo Asesor del Trabajo.

Que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Consejo Asesor del Trabajo en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar en cuestiones relativas a los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad en las oportunidades y de trato y la eliminación del trabajo forzoso y del infantil.
- b) Asesorar respecto al régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo.
- c) Identificar las tendencias locales y globales en el campo laboral y sus implicancias.
- d) Asesorar respecto de temas relativos a conflictos individuales y colectivos de trabajo.
- e) Asesorar en materia de trabajo, empleo y capacitación laboral.
- f) Asesorar en cuestiones normativas, regulatorias e instrumentos de políticas públicas orientadas a la generación del empleo y al incremento en la productividad del trabajo y su equitativa distribución.
- g) Emitir opinión respecto de la armonización de los planes de empleo en relación con los planes económicos.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Asesor del Trabajo estará integrado por miembros de reconocida trayectoria en el ámbito del Derecho del Trabajo.

Los integrantes del Consejo Asesor del Trabajo serán designados por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y ejercerán sus funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 3°.- Designase como Presidente del Consejo Asesor del Trabajo al Dr. Julio César SIMÓN (M.I. N° 4.399.093).

ARTÍCULO 4°.- Designanse para integrar el Consejo Asesor del Trabajo, en carácter de consejeros, al Dr. Juan José ETALA (M.I. N° 8.037.607), al Dr. Carlos Marcelo José ALDAO ZAPIOLA (M.I. N° 5.097.821), al Dr. Abel Nicolás DE MANUELE (M.I. N° 12.656.586), al Dr. Miguel Ángel MAZA (M.I. N° 11.955.378) y al Dr. Leonardo Jesús AMBESI (M.I. N° 18.317.925).

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Dante Sica

e. 05/02/2019 N° 6268/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 89/2019
RESOL-2019-89-APN-SECPYME#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01638807- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, asignándole a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio, competencias relativas a la aplicación de las normas correspondientes al Título I de la Ley N° 27.349.

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 14 de la mencionada ley se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.349, los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, entre otros.

Que mediante el Artículo 63 de la Ley N° 27.349 se creó el Programa "Fondo Semilla", en la órbita de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, que tendrá como objeto capacitar y financiar a aquellos emprendedores que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente, pudiendo la Autoridad de Aplicación, aportar los fondos asignados a dicho Programa con asignación específica al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 del Anexo del Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y su modificatorio, la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para seleccionar los emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación

o aceleración de empresas susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó, como Anexo III, las Bases y Condiciones de la convocatoria del Programa "Fondo Semilla".

Que, atento al éxito de la convocatoria realizada, se completó el cupo presupuestario asignado mediante Artículo 9° de la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, en razón de ello, corresponde por la presente medida proceder al cierre de la mencionada convocatoria y a la presentación de proyectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711/17 y su modificatorio y la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre de la convocatoria al Programa "Fondo Semilla" aprobada mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a partir del día 6 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 05/02/2019 N° 6207/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 318/2019

RESOL-2019-318-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 843 del 2 de mayo de 2018, el Expediente N° EX-2019-02506190-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia De La Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 843 del 2 de mayo de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinador De Escuela, Familia y Comunidad dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 843/18. Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 24 de enero de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 843/18 de la Prof. Daniela LISANTI (DNI N° 17.363.739), en el cargo de Coordinadora de Escuela, Familia y Comunidad– Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV - dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 05/02/2019 N° 5872/19 v. 05/02/2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA**

Resolución 7/2019

RESOL-2019-7-APN-SECGE#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, la Decisión Administrativa N° 315 de fecha 13 de marzo de 2018, la Resolución Ministerial N° 2534 de fecha 27 de agosto de 2018 y el Expediente N°: EX-2019-03577832- - APN-SECGE#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que, posteriormente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, se transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, quedando el segundo designado como Autoridad de Aplicación y la primera comprometida a brindar toda la colaboración que sea necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que el 13 de marzo de 2018, mediante la Decisión Administrativa N° 315/18, el Jefe de Gabinete de Ministros aprobó la nueva estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, creando la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, cuyas acciones a desarrollar, entre otras son, las de planificar, gestionar estratégicamente y hacer seguimiento presupuestario de las becas, como así también de realizar las convocatorias pertinentes.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 2534 de fecha 27 de agosto de 2018, se modificó la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018, estableciendo que, en virtud a la decisión administrativa antes referida, el Programa “PROGRESAR” funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS

dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, quedando asimismo a cargo de su coordinación, implementación e interpretación de sus alcances.

Que conforme lo previsto en la normativa existente que regula al Programa “PROGRESAR”, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán en y para cada convocatoria.

Que entonces, con el objetivo de tornar operativo el mencionado PROGRAMA durante el presente año, resulta indispensable abrir la convocatoria 2019 de las becas PROGRESAR para sus líneas “Fomento de la educación superior”, “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de cursos de formación profesional”.

Que, a tal fin, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, estableciendo las bases y condiciones que reglamentarán el desarrollo del PROGRAMA en todas las Líneas antes referidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones del Decreto N° 174/18, modificado por su similar N° 958/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Abrir la convocatoria de las becas “PROGRESAR” para sus Líneas: “Fomento de la educación superior”, “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de cursos de formación profesional” correspondiente al año 2019, de acuerdo al Reglamento General que contiene, las bases y condiciones del programa, y que se encuentran detalladas en el ANEXO I (IF-2019-05040495 -APNDNBE#MECCYT) que se adjunta y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Establecer el período de inscripción para las Líneas “Fomento de la educación superior” y “Finalización de la educación obligatoria” entre el primero (1°) de marzo de 2019 y el treinta y uno (31) de marzo de 2019. Para la Línea “Fomento de cursos de formación profesional” el período de inscripción abarcará todo el año, en virtud a la apertura y cierre de los cursos ofrecidos.

ARTÍCULO 3°. - Establecer que, en caso de que la cantidad de becas adjudicadas no supere el presupuesto asignado para el ejercicio vigente, el PROGRAMA podrá abrir un nuevo período de inscripción para el ciclo lectivo 2019.

ARTÍCULO 4°. - Establecer el otorgamiento de hasta un veinte por ciento (20%) del cupo total de becas para los alumnos ingresantes a carreras de nivel superior.

ARTÍCULO 5°. - Establecer las carreras estratégicas conforme al listado confeccionado oportunamente por los CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES), cuyo detalle obra en el ANEXO II (IF-2019-04087482-APN-DNBE#MECCYT) y ANEXO III (IF-2019-04089187-APN-DNBE#MECCYT), respectivamente; los que se adjuntan y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. - Fijar el monto mensual de la beca Línea “Fomento de la educación superior” para las carreras universitarias en pesos un mil seiscientos (\$1.600) para los estudiantes de primer (1°) y segundo (2°) año; pesos un mil novecientos (\$1.900) para los estudiantes de tercer (3°) y cuarto (4°) año y pesos dos mil trescientos (\$2.300) para los estudiantes de quinto (5°) año.

ARTÍCULO 7°. - Fijar el monto mensual de la beca Línea “Fomento para la educación superior” para las carreras universitarias estratégicas en pesos un mil ochocientos (\$1.800) para los estudiantes de primer (1°) año; pesos dos mil doscientos (\$2.200) para los estudiantes de segundo (2°) año; pesos dos mil novecientos (\$2.900) para los estudiantes de tercer (3°) año; pesos tres mil ochocientos (\$3.800) para los estudiantes de cuarto (4°) año y pesos cuatro mil novecientos (\$4.900) para los estudiantes de quinto (5°) año.

ARTÍCULO 8°. - Fijar el monto mensual de la beca Línea “Fomento para la educación superior” para las carreras de educación superior no universitarias en: pesos un mil seiscientos (\$1.600) para los estudiantes de primer (1°) y segundo (2°) año y pesos un mil novecientos (\$1.900) para los estudiantes de tercer (3°) y cuarto (4°) año.

ARTÍCULO 9°. - Fijar el monto mensual de la beca Línea “Fomento para la educación superior” para las carreras estratégicas de educación superior no universitarias en: pesos un mil ochocientos (\$1.800) para los estudiantes de primer (1°) año; pesos dos mil (\$2.000) para los estudiantes de segundo (2°) año y pesos dos mil seiscientos (\$2.600) para los estudiantes de tercer (3°) año.

ARTÍCULO 10°. - Fijar el monto mensual de la beca Línea “Finalización de la educación obligatoria” en pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250).

ARTÍCULO 11°. - Fijar el monto mensual de la beca Línea “Fomento de cursos de formación profesional” en pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250).

ARTÍCULO 12°.- Establecer los cursos habilitados que se ofrecerán para la obtención del beneficio estipulado en el ARTÍCULO 11°, de acuerdo al listado detallado obrante en el ANEXO IV (IF-2019-03739355-APN-DNBE#MECCYT) el que se adjunta y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución. El mismo podrá ser actualizado a partir de la información que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) reciba de los establecimientos educativos de pertenencia.

ARTÍCULO 13°.- Definir como mecanismo de atención integral y gestión de reclamos para las becas “PROGRESAR” Línea “Fomento de la educación superior” el sitio web del PROGRAMA.

ARTÍCULO 14°.- Definir como mecanismo de atención integral y gestión de reclamos para las becas “PROGRESAR” Líneas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de curso de formación profesional” la vía presencial a través de las UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL (UDAI) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 15°.- Establecer como canales de consultas generales para las becas “PROGRESAR” en todas sus líneas: el número telefónico 130 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); el número telefónico 0-800-999-1066 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; la página web del PROGRAMA y demás mecanismos que a futuro se implementen, dando debida comunicación al respecto.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Mauricio Ghillione

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2019 N° 5870/19 v. 05/02/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 1/2019

RESOL-2019-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-06487785- -APN-GAL#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92, lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17 y sus modificatorias, la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de las correspondientes resoluciones citadas en el VISTO, este Organismo culminó el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) originado en las disposiciones de la entonces vigente Ley N° 25.561.

Que, asimismo, mediante las referidas Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17, este Organismo aprobó una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, “la Metodología” o “el Mecanismo”, indistintamente) emitida considerando, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la citada Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el Poder Ejecutivo Nacional con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

Que dichas cláusulas determinaban que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “[i]ntroducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

Que cabe señalar que el Mecanismo sólo incluye a los segmentos de transporte y distribución.

Que, en consecuencia, a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad evaluar la aplicación de dicho Mecanismo a partir del mes de abril de 2019, del cual resultará, sin perjuicio del ajuste de los otros componentes tarifarios, los nuevos cuadros aplicables.

Que, a su vez, en tanto no está prevista la automaticidad del procedimiento, las Prestadoras deben presentar los cálculos correspondientes ante este Organismo, conforme surge de la normativa aplicable a cada caso “a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones”, junto con los cuadros tarifarios propuestos, todo lo cual se encontrará disponible para su consulta por los interesados.

Que, en otro orden, la reglamentación del Artículo 37 de la Ley N° 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a las tarifas finales al usuario, lo cual encuentra correlato en el numeral 9.4.2. RBLD.

Que en caso de resultar ajustado a la normativa aplicable y encuadrar en los supuestos previstos, corresponderá el reconocimiento en las tarifas finales a los usuarios del precio promedio ponderado de los contratos negociados, siempre que la Licenciataria acredite haber contratado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus necesidades del período respectivo.

Que el Numeral 9.4.2.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD) aprobada como Anexo B, Subanexo I, por el Decreto N° 2.255 de fecha 2 de diciembre de 1992, en su actual redacción, dispone: “Una vez transcurrido el Período de transición, los ajustes serán estacionales, abarcando los períodos del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año, y del 1 de octubre al 31 de marzo del año siguiente”.

Que, en tal sentido, las RBLD aplicables a las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes, aprobadas por Decreto N° 2255/92, establecieron en el Numeral 9.4.2 el procedimiento para el ajuste por variaciones en el precio del gas comprado.

Que, asimismo, el Numeral 9.4.2.5 de las RBLD dispone en materia de Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) que: “La Licenciataria deberá llevar contabilidad diaria separada del precio y del valor del Gas comprado e incluido en sus ventas reales, y de la diferencia entre este último valor y el del Gas incluido en la facturación de tales ventas reales, al precio estimado determinado en 9.4.2.4.”; y luego establece que: “Si en el transcurso del período estacional, la suma de los montos mensuales no difiriere en más de un 20% de las ventas acumuladas del período estacional, tal suma será incorporada, con su signo, al ajuste de tarifas determinado en 9.4.2. del período estacional siguiente”.

Que, por otro lado, la reglamentación del Artículo 37 de la Ley N° 24.076 en su inciso 6) establece que las variaciones en la tarifa de transporte que abonen los Distribuidores serán trasladadas a la tarifa final al usuario y el numeral 9.4.3. RBLD regla dicho traslado.

Que, en otro orden de ideas, esta Autoridad Regulatoria ha analizado las condiciones de abastecimiento de gas existentes a raíz de las inyecciones de Gas Natural Licuado (GNL) regasificado proveniente de la Flotating Storage and Regasification Unit (FSRU) sita en la terminal de Escobar (Provincia de Buenos Aires).

Que, en ese sentido, se evaluó la necesidad y conveniencia de crear un Punto de Ingreso al Sistema de Transporte en la localidad de Escobar (Provincia de Buenos Aires) y, en particular, la de crear una ruta de transporte GBA-GBA y establecer el cuadro tarifario pertinente.

Que, asimismo, ciertos subdistribuidores informaron a esta Autoridad Regulatoria que las tarifas reconocidas para sus localidades abastecidas con Gas Licuado de Petróleo (GLP) no alcanzarían a cubrir sus costos; por lo cual resulta oportuno considerar dicho extremo en esta instancia.

Que considerando todo lo hasta aquí expuesto, corresponde habilitar un ámbito de participación de todos los interesados, para lo cual la Audiencia Pública es la herramienta apta para tal fin.

Que, en consecuencia, debe convocarse a una Audiencia Pública poniendo a disposición toda la información correspondiente a las distintas temáticas a considerarse, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso I) de la Ley N° 24.076 y que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/03 en la materia.

Que los recaudos y extremos establecidos para el procedimiento de Audiencia Pública se verifican en la parte dispositiva del presente acto.

Que la convocatoria instrumentada prevé, dentro de las posibilidades logísticas y presupuestarias de este Organismo, un acercamiento a los distintos puntos de la geografía nacional instrumentando la celebración de una audiencia en el Interior del país y otra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las prestadoras del servicio involucradas, así como la participación virtual de los interesados, sin que ello constituya la designación de diversas sedes para una misma audiencia.

Que, en lo que aquí concierne, se establecen centros de participación virtual en el Centro Regional Sur del ENARGAS, sito en Mendoza 135, Neuquén, Provincia del Neuquén; en el Centro Regional Río Grande del ENARGAS, sito en Juan B. Thorne 721, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y

Centro Regional Bahía Blanca del ENARGAS, sito en Belgrano 321, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, se ha previsto la inscripción de los interesados a través del sitio en Internet de este Organismo, con iguales requisitos que los previstos para la inscripción presencial.

Que, finalmente, atendiendo a los principios de celeridad y eficacia que rigen el procedimiento administrativo y a la desburocratización de aquellos que derivan en actos que por su naturaleza pueden descentralizarse, conviene establecer que la Secretaría del Directorio de este Organismo emitirá el Orden del Día.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92; y lo resuelto mediante Acta de Directorio N° ACDIR-2018-334-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública a efectos de considerar: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4362/17, N° I-4356/17, N° I-4361/17, N° I-4354/17, N° I-4358/17, N° I-4357/17, para las prestadoras TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., METROGAS S.A., LITORAL GAS S.A., GAS NATURAL BAN S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y la consideración de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional en curso, en los términos del Numeral 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; 3) Consideración de la creación de un Punto de Ingreso al Sistema de Transporte en Escobar y de una ruta de transporte GBA-GBA; y 4) Consideraciones sobre la tarifa de redes abastecidas con Gas Licuado de Petróleo (GLP).

ARTÍCULO 2°: La Audiencia se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2019 y se celebrará en el Centro Metropolitano de Diseño, Algarrobo 1041, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Habilitanse centros de participación virtual en el Centro Regional Sur del ENARGAS, sito en Mendoza 135, Neuquén, Provincia del Neuquén; en el Centro Regional Río Grande del ENARGAS, sito en Juan B. Thorne 721, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Centro Regional Bahía Blanca del ENARGAS, sito en Belgrano 321, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: El Expediente Electrónico N° EX-2019-06487785- -APN-GAL#ENARGAS se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, y en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

ARTÍCULO 4°: Determinar que a los fines de la inscripción, la que comenzará el 11 de febrero de 2019, deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, o en las sedes de sus Centros Regionales, el correspondiente Formulario de Inscripción el cual deberá ser suscripto por quien se inscriba, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales. La inscripción podrá asimismo efectuarse a través del aplicativo dispuesto en el sitio de Internet de este Organismo, rigiendo a tal efecto los mismos plazos de inicio y finalización para la inscripción y el debido cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, para todos los casos, el plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por la presente.

ARTÍCULO 6°: Las Prestadoras deberán, a efectos de su pertinente publicidad, presentar ante esta Autoridad Regulatoria, y hasta el día 18 de febrero de 2019 (inclusive), los cuadros tarifarios por ellas propuestos.

ARTÍCULO 7°: La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Administración, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Desempeño y Economía, Asuntos Legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 8°: El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se registrará por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 9°: Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa y demás documentación que facilite el conocimiento del objeto y alcance de la Audiencia.

ARTÍCULO 10°: Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por al menos un miembro de este cuerpo colegiado, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 11°: Establecer que la emisión del Orden del Día se encontrará a cargo de la Secretaría del Directorio de este Organismo, quien deberá ponerlo en conocimiento de este Directorio por medios electrónicos y dentro de los términos previstos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 12°: Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo IF-2019-06713477-APN-GAL#ENARGAS de la presente Resolución en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13°: Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2019 N° 6214/19 v. 05/02/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 44/2019

RESOL-2019-44-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-66053572-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 466 de fecha 10 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 466 de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se designó a la Doctora Carlota Eugenia GOLDSTEIN (D.N.I. N° 20.540.409) como Responsable de Auditoría Ambiental Legal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 466 de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se designó a la Doctora Carlota Eugenia GOLDSTEIN (D.N.I. N° 20.540.409) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Responsable de Auditoría Ambiental Legal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) , con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 4 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 05/02/2019 N° 6064/19 v. 05/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 48/2019

RESOL-2019-48-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-61336774-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 462 de fecha 10 de abril de 2018 y 311 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que mediante Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 4621 de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se designó a la Dra. María Julia RODRÍGUEZ CHAPUY (D.N.I. N° 31.769.433) como Directora de Monitoreo y Prevención de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en cumplimiento de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 462

de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se designó a la Dra. María Julia RODRÍGUEZ CHAPUY (D.N.I. N° 31.769.433) en un cargo Nivel A – Grado 0, como Directora de Monitoreo y Prevención de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 4 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 05/02/2019 N° 6063/19 v. 05/02/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución 49/2019
RESOL-2019-49-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-61337714-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 553 de fecha 16 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 553 de fecha 16 de abril de 2018, mediante la cual se designó al Dr. Daniel Hernán RICO (D.N.I. N° 30.278.558) como Coordinador de Residuos Peligrosos de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en cumplimiento de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 553 de fecha 16 de abril de 2018, mediante la cual se designó al Dr. Daniel Hernán RICO (D.N.I. N° 30.278.558) en un cargo Nivel C – Grado 0, como Coordinador de Residuos Peligrosos de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y en cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 4 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 50/2019

RESOL-2019-50-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-66053814-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 461 de fecha 10 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 461 de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se designó a la Cdora. Valeria Carolina MARCONE (D.N.I. N° 28.463.543) como Responsable de Auditoría Patrimonial, Contable y Presupuestaria de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 461 de fecha 10 de abril de 2018, mediante la cual se designó a la Cdora. Valeria Carolina MARCONE (D.N.I. N° 28.463.543) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Responsable de Auditoría Patrimonial, Contable y Presupuestaria de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 4 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 05/02/2019 N° 6061/19 v. 05/02/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución 51/2019
RESOL-2019-51-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-65637350-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1800 de fecha 14 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3º del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1800 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se designó al Lic. Prem Demián ZALZMAN (D.N.I. N° 34.406.747) como Director de Innovación para el Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1800 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se designó al Lic. Prem Demián ZALZMAN (D.N.I. N° 34.406.747) en un cargo Nivel A – Grado 0, como Director de Innovación para el Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 4 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 52/2019

RESOL-2019-52-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO: El expediente N° EX-2018-66052307-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1803 de fecha 14 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1803 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se designó a Carolina ALTIERI (D.N.I. N° 22.800.202) como Directora de Normativa Ambiental de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en cumplimiento de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1803 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se designó a Da. Carolina ALTIERI (D.N.I. N° 22.800.202) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Directora de Normativa Ambiental de la de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y en cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 4 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 05/02/2019 N° 6059/19 v. 05/02/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución 53/2019
RESOL-2019-53-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO: El expediente EX-2018-49750966-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91 del 13 de febrero de 2009, la Resolución N° 256 de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 8 de abril de 2009, la Resolución N° 282 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 7 de junio de 2012, la Resolución N° 826 de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 13 de agosto de 2014, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 260 del 3 de agosto de 2016, N° 494 del 23 de noviembre de 2016, N° 391 del 14 de julio de 2017, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE N° 277 del 8 de mayo de 2014, N° 371 de fecha 28 de junio de 2018, N° 384 del 14 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91, del 13 de febrero de 2009, establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los Bosques Nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que entre los objetivos primordiales de la Ley se encuentra el de implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de los Bosques Nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el ordenamiento de los boques nativos existentes en su territorio que constituye la norma que zonifica territorialmente el área de los Bosques Nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y en función del valor ambiental de las distintas unidades de Bosque Nativo y de los servicios ambientales que éstos presten.

Que la Ley N° 26.331, mediante el artículo 30, creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I del Acta de la Asamblea Extraordinaria del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) del 8 y 9 de abril de 2010, pueden recibir los aportes correspondientes del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la distribución anual de dicho Fondo se realiza conjuntamente por la AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN de la Ley N° 26.311 y la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN de acuerdo a los criterios establecidos por el artículo 32 de la Ley N° 26.331.

Que los Proyectos de Formulación y los Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos deben ser cargados por las respectivas jurisdicciones en el Registro Nacional de Planes.

Que el artículo 35 de Ley N° 26.331 establece que las jurisdicciones aplicarán los recursos del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de la siguiente forma: a) el SETENTA POR CIENTO (70%) para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sea públicos o privados, de acuerdo a sus categorías de conservación; y b) el TREINTA POR CIENTO (30%) para desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos y para la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.

Que según lo establecido en el artículo 38 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 26.331, la falta de cumplimiento por parte de una jurisdicción en cuanto a la elevación de los informes relativos al uso y destino de los fondos requeridos, salvo causa justificada, suspenderá la tramitación de los beneficios.

Que conforme el artículo 36 de la Ley N° 26.331 y su decreto reglamentario, a los efectos de la administración financiera y los sistemas de control, el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.156 y su reglamentación.

Que se observó que la aplicación del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS registraba procesos administrativos complejos para la recepción por parte de los titulares previstos en el artículo 35 de la Ley N° 26.331 y su rendición registraba un nivel de atraso considerable, permitiendo la permanencia de esa situación el otorgamiento de sucesivas prórrogas de rendición que poco contribuían a la correcta implementación y cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Que, sin perjuicio de que la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN ha desarrollado diversos instrumentos con el objeto de ajustar los mecanismos administrativos para lograr los objetivos de la Ley N° 26.331, así como la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 826/14 para adecuar los plazos y mecanismos de rendición para una mejor implementación de la Ley N° 26.331, la Resolución ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 260/16 con el objeto de facilitar las rendiciones de cuentas pendientes respecto de las operatorias 2009 – 2012, y el Proceso Normalizado de Rendiciones del Fondo de Bosques que ajusta los requisitos y circuitos de las rendiciones presentadas, se observa igualmente un pasivo de rendiciones pendientes vencidas que requieren la adopción de mecanismos superadores.

Que, en este sentido, se ha desarrollado en el marco de la Comisión de Bosques Nativos del COFEMA una mesa de trabajo para impulsar mejoras en el funcionamiento del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, la cual realizó un diagnóstico exhaustivo de los circuitos administrativos de las AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN y el mismo evidenció la necesidad de diseñar alternativas a los procedimientos establecidos para otorgar a los titulares de bosques nativos previstos en el artículo 35 de Ley N° 26.331 los recursos del FONDO con mayor celeridad.

Que la reciente creación del “Fondo Fiduciario para la protección ambiental de los Bosques Nativos” (FOBOSQUE) conforme al artículo 53 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Resolución ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 402/18 y el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero permite desarrollar nuevos esquemas de administración como el que se propicia.

Que, a esos fines, la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN promueve, entre otras nuevas herramientas, el mecanismo de transferencia directa a los titulares previstos en el inciso a) del artículo 35 a) fin de tutelar el bien jurídico protegido de la Ley N° 26.331.

Que la implementación de este mecanismo será a requerimiento de la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN.

Que en relación a la rendición de los recursos del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 282/12, se aprobó el instructivo para la Rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco de los Convenios celebrados en los términos de la Ley N° 26.331, y de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256/09 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, N° 826/14 se aprobó el "Instructivo para la rendición de cuentas de los fondos transferidos para la implementación de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos presentados en el marco de la Ley N° 26.331 ...", y el "Instructivo con los requisitos para la percepción y rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 26.331, destinados a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de dicha ley..".

Que a través de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 260/16, se estableció la instrumentación de Convenios individuales para situaciones excepcionales entre la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que, en virtud de ello, se suscribieron Convenios individuales para regularizar el estado de situación de las rendiciones de cuentas pendientes del período 2009 – 2012.

Que las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 494/16 y N° 391/17 aprueban los requerimientos generales aplicables a las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos para la implementación del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 39/17 detalla en su Anexo I el reglamento para la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 26.331, y específicamente referencia la existencia de situaciones especiales que, por sus particularidades o características especiales, no puedan ser resueltas.

Que mediante la Resolución COFEMA N° 371/18, se solicitó a la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN de la Ley N° 26.331 la ampliación de los plazos de rendición de los Planes del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a partir de la Operatoria 2018, a un plazo de 36 meses contados a partir de la fecha de transferencia.

Que en lo concerniente al procedimiento y los requisitos para el control de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 26.331, de acuerdo con la experiencia obtenida en los últimos años, es necesario delinear un nuevo mecanismo de rendición para el caso específico de Planes que se encuentren judicializados como así también, ampliar el plazo de rendición.

Que en virtud de los diagnósticos realizados en el marco de la Comisión de Bosques Nativos del COFEMA mencionados, se elaboraron propuestas sobre los mecanismos de transferencia y sobre la rendición de los mismos las cuales fueron aprobadas mediante Resolución del Consejo Federal del Medio Ambiente N° 384 del 14 de noviembre de 2018.

Que justifican las herramientas propuestas la necesidad de agilizar el sistema de transferencias a los beneficiarios y la posterior rendición de cuentas e implementar mecanismos que favorezcan el control, a fin de mejorar la implementación de la Ley N° 26.331, dando cumplimiento a los presupuestos mínimos que establece la misma.

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y sus modificatorios y del artículo 11 de la Ley N° 26.331.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir de la publicación de la presente, la modalidad de Transferencia Directa a los titulares previstos en el artículo 35 inc. a) de los recursos del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, Ley N° 26.331, desde el Fondo Fiduciario "FOBOSQUE".

ARTÍCULO 2º. - La modalidad prevista en el artículo anterior será de aplicación a requerimiento de la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, quien indicará mediante el instrumento correspondiente, la instrucción de pagar por cuenta y orden de la jurisdicción al beneficiario, conforme a los requerimientos previstos en el ANEXO I (IF-2019-06370494-APN-SGAYDS#SGP) que forma parte integrante de la presente, sin alterar las competencias asignadas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º. - La AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN indicará al Fondo Fiduciario "FOBOSQUE" las transferencias establecidas en el artículo 1º, de acuerdo a la información suministrada por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, las que se realizarán con cargo de rendición a la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 4º.- Habilítese la transferencia de los recursos correspondientes a lo previsto en el artículo 35 inc. b) de los recursos del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS de la Ley N° 26.331 a las AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN que cumplan conforme lo establecido en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE N° 384/18.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los Planes financiados en el marco de la Ley N° 26.331 desde su implementación, que se encuentren judicializados por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN debido a su incumplimiento, constituyen una situación especial conforme punto 3. Anexo I (IF-2018-14354669- APN-MAD) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 391/17.

A los efectos de rendir dichos fondos, la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá acreditar ante la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN, las acciones judiciales iniciadas formalmente, expresando su compromiso de gestionar el recupero de los fondos y la aplicación de los mismos a la conservación y manejo sustentable de los bosques nativos en el marco de los objetivos de la Ley N° 26.331.

Una vez informado el inicio formal de las acciones judiciales y el correspondiente compromiso de recupero y aplicación de dichos fondos, según el procedimiento interno de cada una de las jurisdicciones, dichas rendiciones serán dadas por aprobadas ante la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de la aprobación de la rendición judicializada, la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá remitir anualmente a la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN un informe de seguimiento respecto al estado de las acciones judiciales iniciadas hasta el efectivo recupero de los fondos.

ARTÍCULO 6º. - Establécese el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la fecha de transferencia, para la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud del artículo 35, inc. a) de la Ley N° 26.331 – Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos -, a partir de la Operatoria 2018 del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

ARTÍCULO 7º. - Establécese el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de transferencia, para la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud del artículo 35, inc. b) – Fortalecimiento institucional – a partir de la Operatoria 2018 del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2019 N° 6191/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD****Resolución 186/2019****RESOL-2019-186-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el EX-2018-33968459-APN-DNCH-APN#MS, y los Convenios Nros. 23/2015, 31/2014, 24/2014, 17/2014, 19/2014, 35/2014, 14/2014, 23/2014, 26/2014, 28/2014, 29/2017, 18/2014, 20/2014, 21/2014, 29/2014, 30/2014, 22/2014, 15/2014, 16/2014, 27/2014, 32/2014, 25/2014 para la Implementación Federal del Examen Único de ingreso a las Residencias Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios y Modificatorios Decreto N° 828/2006, Artículo 23 ter. Inciso 18, es competencia del ex-MINISTERIO DE SALUD, intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud.

Que la Decisión Administrativa N°307/2018, en su Planilla Anexa II, IF-2018-09879728-apn-secci#jgm, al Artículo 3°, establece que Dirección Nacional de Capital Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN del ex-MINISTERIO DE SALUD, tiene la responsabilidad primaria financiar e intervenir a través del Examen Único en las adjudicaciones de becas nacionales en el área de la salud.

Que conforme el mismo texto normativo es función de la Dirección Nacional de Capital Humano asistir en el diseño de las políticas de recursos humanos con énfasis en el sistema de Residencias.

Que mediante la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD N° 1993 de fecha 2 de noviembre de 2015, se ha aprobado el Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, y siendo el ingreso a residencias parte de un proceso de construcción federal que se ha ido fortaleciendo en torno a la formación de profesionales de excelencia donde todas las jurisdicciones participantes, toman como instrumento de evaluación el EU transformándose en una herramienta unificadora donde la Nación, las Jurisdicciones y las Instituciones Nacionales se agrupan para el proceso de preinscripción, publicación del cronograma y la prueba.

Que el EU es una de las herramientas que brinda mayor transparencia en la cobertura de cargos de las residencias médicas básicas y articuladas, que se rinde en el mismo momento en todas las sedes, las jurisdiccionales donde su contenido consiste en una prueba de selección múltiple, cuya corrección se realiza con herramientas tecnológicas seguras y de última generación.

Que el EU se inicia con SEIS (6) provincias participantes, su crecimiento fue significativo alcanzando en el 2017 la participación de VEINTIÚN (21) provincias: Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, y Instituciones Nacionales, a saber: Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", Hospital "Dr. Néstor C. Kirchner-Alta Complejidad en Red El Cruce", Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (Mar del Plata), Centro Nacional de Genética Médica, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones - ex CENARESO, Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca". Así como también el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Hospitales Nacionales y Municipales de la Provincia de Buenos Aires y Universidad Nacional de Córdoba.

Que el caudal de preinscriptos en el 2018 es de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (6235) y un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE (4811) aspirantes que se hicieron presentes al momento de rendir el examen.

Que teniendo en consideración el crecimiento nacional y los resultados obtenidos durante estos años con el EU, deviene una necesidad no limitar su crecimiento, por ello la Dirección Nacional de Capital Humano ve conveniente incorporar a todos profesionales de la salud.

Que para la implementación del EU es preciso el establecimiento un COMITÉ TÉCNICO a efectos de fijar las pautas que ha de contener el EU, para ello resulta pertinente su creación y el establecimiento de su integración y funcionamiento.

Que para la implementación de un cronograma común que abarca desde la publicación de cargos hasta su readjudicación deviene necesario el establecimiento un COMITÉ TÉCNICO a efectos de fijar las pautas que ha de contener el EU, para ello resulta pertinente su creación y el establecimiento de su integración y funcionamiento.

Que dada la índole federal del COMITÉ TÉCNICO a crearse, todas las jurisdicciones han de tener su representación, la creación del mismo no implica erogación presupuestaria y la participación de sus miembros es de carácter ad-honorem.

Que en virtud del rol de esta cartera del estado, el COMITÉ será presidido por el titular de la Dirección Nacional de Capital Humano.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, han prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones del Decreto N° 802/2018, Inciso 16 del Anexo del Artículo 20.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establézcase al EXAMEN ÚNICO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD (EU), como instrumento de evaluación y unificación de cronograma para los cargos de residencias médicas básicas, articuladas y otras especialidades del equipo del sistema de salud.

ARTÍCULO 2º- Constitúyase el COMITÉ TÉCNICO del EU, el que estará integrado por el Presidente y un representante de cada jurisdicción, institución y/o concurso que adhiera al EU.

ARTÍCULO 3º.- Crease el COMITÉ TÉCNICO del EU el cual no implica erogación presupuestaria y la participación de sus miembros es de carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 4º- Apruébese el Reglamento de funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO del Examen Único que como ANEXO I (IF-2019-02769900-APN-DNCH#MSYDS) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º- Apruébase el glosario de definiciones en el ANEXO II (IF-2018-39348430-APN-DNCH#MS) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º- Ratifícase en todos sus términos los convenios suscriptos y enumerados en el ANEXO III (IF-2018-33905501-APN-DNCH#MS) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7º- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL y archívese.
Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2019 N° 5926/19 v. 05/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

Resolución 187/2019

RESOL-2019-187-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-56011643-APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que según fuentes internacionales (World Health Organization. Injuries and Violence. The Facts. Geneva: WHO, 2014), la muerte por lesiones significa la tercera causa de muerte para todos los grupos etarios y la primera entre 1 y 45 años de edad.

Que las lesiones se encuentran entre los problemas de salud pública más destacados del mundo y que además de ser una de las principales causas de mortalidad, muchas de las lesiones no fatales causan discapacidades de por vida y consecuencias para la salud, generando costos multimillonarios, no solo en atención médica (costos visibles), sino en la pérdida de la productividad (costos invisibles).

Que según datos de la Dirección de Estadísticas e Información de Salud dependiente de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, las lesiones traumáticas son la principal causa de

muerte en niños y jóvenes, siendo las más frecuentes las provocadas por tránsito vehicular, las cuales representan el 25% de los fallecidos por lesiones.

Que por Resolución Ministerial 978 del 13 de agosto de 2007 se crea el Programa Nacional de Prevención y Control de Lesiones.

Que es necesario trabajar en forma coordinada técnica y políticamente con las distintas jurisdicciones provinciales situando en perspectiva la magnitud del problema.

Que es indispensable a nivel nacional trabajar con todos los actores, no solo sanitarios, involucrados en la temática, a fin de coordinar acciones en miras de bajar este índice.

Que el dicho programa tiene como objetivo principal la vigilancia de las lesiones y resulta necesario ampliar el mismo, fortaleciendo los componentes de promoción y prevención de las lesiones y el adecuado registro y cuidado del trauma en los servicios de salud.

Que con el objetivo de fortalecer las acciones a nivel nacional es necesario la creación del PLAN NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS LESIONES en la orbita del Programa Nacional de Prevención y Control de Lesiones de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

Que dicho plan contará con un enfoque multisectorial en donde se propiciará la convocatoria de los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales necesarios para el trabajo en sus distintas facetas.

Que en virtud de la temática en cuestión la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles afrontará el financiamiento necesario con su partida presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el inciso 27 de la Planilla Anexa al artículo 20 del Decreto 802/18 establece como objetivo de la Secretaría de Gobierno de Salud: "Entender en la formulación y promoción de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos a nivel federal, intra e intersectorial".

Que el Señor Secretario de Gobierno resulta competente para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 802/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el PLAN NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS LESIONES , en el ámbito del Programa Nacional de Prevención y Control de Lesiones de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

ARTÍCULO 2°.- Elabórese en un plazo de 30 días un plan operativo, donde se establecerá el procedimiento para instrumentar el objetivo planteado, como así la participación específica de los diversos organismos con injerencia en la materia.

ARTÍCULO 3°.- El presente plan se financiará con la partida presupuestaria asignada a la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles, a cargo del Programa Nacional de revención y Control de Lesiones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 05/02/2019 N° 5914/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 78/2019****RESOL-2019-78-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66771278- -APN-DNTYA#SENASA, los Decretos Nros. 4.238 del 19 de julio de 1968, 2.431 del 15 de julio de 1971, las Resoluciones Nros. 189 del 28 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, 204 del 19 de abril de 2011 y 49 del 7 de febrero de 2018, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 49 del 7 de febrero de 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establecieron los incisos de las asignaciones que corresponde aplicar a los establecimientos habilitados por este Organismo en concepto de retribución de Servicios de Inspección Sanitaria para el año 2018.

Que se han evaluado los informes mensuales suministrados por el personal encargado de los Servicios de Inspección Sanitaria, determinándose los incisos de las asignaciones mensuales que deberán abonar dichos establecimientos a partir del 1 de enero de 2019.

Que de los resultados de la determinación realizada surge la necesidad de modificar lo dispuesto por la norma citada.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 189 del 28 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, aprobó los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la referida Secretaría de Gobierno, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mentado Servicio Nacional.

Que el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968, en su Capítulo II, Numeral 2.2, establece que la asignación de la tasa por servicio de inspección se fijará de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la cual se solicita habilitación, por el importe que establezcan las normas vigentes, y el Numeral 2.2.12 que la asignación que tribute por servicios de inspección sanitaria con sujeción al sistema de tasa fija, deberá abonarse por adelantado del 1 al 10 de cada mes.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 2.431 del 15 de julio de 1971 dispone que a los efectos de fijar las tasas por retribución de los servicios que presta el Organismo, las dependencias específicamente concurrentes en su cumplimiento, adoptarán los recaudos pertinentes para el debido contralor de las estadísticas correspondientes a cada establecimiento habilitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los incisos de las asignaciones que corresponde aplicar a los establecimientos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en concepto de retribución de Servicios de Inspección Sanitaria, para el año 2019, conforme el detalle obrante en el Anexo (IF-2019-06514575-APN-DSAYF#SENASA), de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las nuevas asignaciones serán aplicadas a partir del 1 de enero de 2019. En el caso de existir diferencias respecto de lo efectivamente pagado o de los depósitos en garantía, deberán abonarse por las empresas o reintegrarse a las mismas los montos correspondientes, de acuerdo al signo y cuantía de dicha diferencia.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General Técnica y Administrativa adoptará las medidas necesarias a los efectos de la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
E/E Guillermo Luis Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4417/2019

Procedimiento. Actividad Financiera. Regímenes de información y registración. Operaciones con instrumentos y/o contratos derivados. Resolución General N° 3.421, Anexo VII. Plazo especial.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO la Resolución General N° 3.421, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título I del Anexo VII de la Resolución General del VISTO, se dispuso un régimen de información y registración a cargo de determinados sujetos que actúan en el Mercado de Capitales de la República Argentina, respecto de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados.

Que mediante la Resolución General N° 4.220 –modificatoria de la norma citada precedentemente–, se adecuó la información a suministrar a través del aludido régimen, así como el procedimiento para su presentación, respecto de las operaciones realizadas a partir del 1 de mayo de 2018.

Que en virtud de planteos efectuados por algunos sujetos obligados al régimen, respecto a ciertos inconvenientes con la utilización del sistema informático habilitado a partir de la vigencia de la norma mencionada en el considerando anterior, resulta aconsejable extender el plazo previsto para la registración de las mencionadas operaciones, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y responsables cumplir en tiempo y forma con la referida obligación fiscal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La registración por parte de los sujetos aludidos en el punto 2. del Apartado A del Título I del Anexo VII de la Resolución General N° 3.421, sus modificatorias y complementarias, de las operaciones efectuadas con instrumentos y/o contratos derivados correspondientes a los períodos mensuales mayo de 2018 a febrero de 2019, ambos inclusive, cuyos vencimientos operaron u operan entre los meses de junio de 2018 y marzo de 2019, podrá efectuarse -en sustitución de lo previsto en el segundo y tercer párrafos del Apartado B del citado título- hasta el día 29 de marzo de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 05/02/2019 N° 5943/19 v. 05/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 11/2019

RESFC-2019-11-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

Visto el expediente EX-2019-05874912-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 41 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a doscientos diecisiete (217) días de plazo.

Que mediante el artículo 2° de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que la emisión de las letras a doscientos diecisiete (217) días de plazo está contenida dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 41 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 41 de la ley 27.467, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 13 de septiembre de 2019", por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses un mil cien millones (VNO USD 1.100.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 8 de febrero de 2019.

Fecha de vencimiento: 13 de septiembre de 2019.

Plazo: doscientos diecisiete (217) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: dólares estadounidenses.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Cupón cero (0) (a descuento).

Denominación mínima: Será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa Institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 05/02/2019 N° 5940/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 29/2019

Resolución ENRE N° 29/2019

ACTA N° 1560

Expediente ENRE N° 49.919/2017 (EX-2019-37125156-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

- 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso presentado por INTERANDES S.A. a solicitud de la empresa Altiplano Solar S.A., para el ingreso del Parque Solar Altiplano I, de 100 MW, a conectarse en barras de 33 kV del transformador 345/33 kV de la futura ET La Puna, a 20 km al oeste de la localidad de Olacapato Chico y 65 km aproximadamente de San Antonio de los Cobres, cercano a la Ruta 51, provincia de Salta.
- 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días; advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.
- 3.- Que en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos antes referidos que sean comunes a varios usuarios, la misma será tratada en la audiencia pública convocada mediante Resolución ENRE N° 28/2019 a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos en defensa de la solicitud presentada.
- 4.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la Solicitud de Acceso referida en el artículo 1, previa acreditación de la obtención por parte de Altiplano Solar S.A de su reconocimiento definitivo como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su proyecto Parque Solar Fotovoltaico Altiplano I, de 100 MW, en barras de 33 kV del transformador 345/33 kV de la ET La Puna, y una vez cumplimentado los requerimientos formulados por el Departamento Ambiental de este Ente Nacional mediante Memorandum ME-2019-05591838-APN-DAM#ENRE, los cuales fueran oportunamente comunicados a INTERANDES S.A. mediante Nota NO-2019-05628845-APN-ASP#ENRE.
- 5.- Al momento de la efectiva conexión del Parque Solar Fotovoltaico Altiplano I al Sistema de Transporte, Altiplano Solar I deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED).
- 6.- Intímase a INTERANDES S.A. a que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente: a) responda lo solicitado por el Departamento Ambiental del ENRE mediante su nota NO-2019-05628845-APN-ASP#ENRE; b) complemente la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte indicando las características de la ampliación de la línea de 345 kV desde su apertura hasta la futura ET La Puna, indicar los límites interempresarios, y el encuadre normativo bajo el cual se realizará la ampliación.
- 7.- Notifíquese a INTERANDES S.A., ALTIPLANO SOLAR S.A., NEOEN S.A., TRANSNOA S.A., a CAMMESA y al ENRESP.
- 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi.-

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 05/02/2019 N° 5918/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 16/2019

DI-2019-16-APN-DNSEF#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente EX 2019-03785434—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/2017, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal fin, podrá dictar las normas relativas a la restricción de concurrencia.

Que atendiendo al deber de resguardar los derechos y garantías establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, surge el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, que conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma de las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decisión Administrativa MS N° 421 de fecha 05 de mayo de 2016, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Disposición Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo del corriente año, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de “entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos”.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la “entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA DE DEPORTES...y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión”.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que el expediente se inicia con la nota recepcionada en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS el 17/12/2018, cursada por la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a fin de ingresar en los registros del Programa TRIBUNA SEGURA, los datos filiatorios de los contraventores

al art. 95 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de la disputa del encuentro entre los equipos del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS y del CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL, correspondiente al Torneo de la SUPERLIGA ARGENTINA DE FUTBOL, disputado en el estadio del primero de los nombrados, el 20 de septiembre de 2018.

Que en la precitada nota se da cuenta de la comisión de la conducta prevista en el art. 95 del citado código local, esto es "...acceder a un sector diferente al que le corresponde conforme a la clase de entrada adquirida, o ingresar a un lugar distinto del que le fue determinado por la organización del espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, o por la autoridad pública competente...", por parte de IBARRA, LEANDRO ARIEL DNI 40.555.686; ACOSTA, CHRISTIAN JUAN DNI 40.394.136; MARTINEZ, JONATAN EDUARDO DNI 34.884.671; RODRIGUEZ, ULISES DNI 41.247.646; RUIZ DIAZ, AXEL DAMIAN DNI 41.135.933; VERON, DIEGO SEBASTIAN DNI 32.642.887; GUTIERREZ, CRISTIAN EDUARDO DNI 34.943.719; DE LA TORRE NAVARRO, DOMINGO SEVERO DNI 94.174.585; TULLI, JUAN JOSÉ DNI 33.528.283; ASTORGA, IGNACIO AGUSTÍN DNI 41.206.669; RIQUELME GATTONI, YENIEN DAVID DNI 38.706.765; NORES, LEONEL ALEJANDRO DNI 35.731.472; PICCININI, CARLOS FEDERICO DNI 38.980.485; SAUCEJO, MARCELO SEBASTIAN DNI 35.233.058; LOPEZ RUIZ DIAZ, HECTOR GABRIEL DNI 37.536.084; RICARDO FEDERICO DNI 35.646.545; DE MARCHI, ALEXIS JOEL DNI 41.313.606; PICCININI, CARLOS LUIS DNI 17.401.099; MARTINEZ, MAURO ADRIAN DNI 34.181.003; BEVACQUA, MARCELO ENRIQUE DNI 22.213.389; BOBIO, GASTÓN ALEJANDRO DNI 37.216.187; BARREDA, SERGIO MARTIN DNI 32.949.676; AROCHA, FABRICIO DANIEL DNI 37.265.971; ALEGRE, FACUNDO DNI 36.104.574; FERNANDEZ, OSVALDO NAHUEL DNI 43.019.920; PEREZ, MARIO ALBERTO DNI 29.241.329; GUTIERREZ, MARCELO NICOLAS DNI 37.818.995; CACERES, LEANDRO EZEQUIEL DNI 38.527.858; SANCHEZ, RODRIGO GASTON DNI 24.424.386; JURADO, GABRIEL ALEJANDRO DNI 31.383.148; DI SANTO, BRAIAN EMANUEL DNI 34.249.708; QUIROZ, FRANCO EZEQUIEL DNI 38.623.986; VERGARA, FELIPE JUAN DNI 18.480.476; GOMEZ, MATIAS MARTIN DNI 39.461.493; TORRES ALMADA, JUAN CARLOS DNI 30.775.017; DEAN, BRAIAN NAZARENO DNI 36.525.138; MOLINA, DANIEL OSVALDO DNI 39.668.554; WEIGANDT, RICARDO ANTONIO DNI 16.008.761; ROMERO, CRISTIAN IVAN DNI 38.285.467; ARANDA, FRANCO EZEQUIEL DNI 39.105.299; MANQUEZ, MARIO SANTIAGO DNI 33.027.249; D'ONOFRIO GALERA, BRUNO DNI 38.267.504; LEDESMA, LUCA DANIEL DNI 43.019.936; OJEDA, CRISTIAN EMANUEL DNI 33.824.926; CUGNONI, SERGIO GABRIEL DNI 24.710.779; SOUBELET, GASTON DNI 33.737.568; SANCHEZ, MALCOLM EZEQUIEL DNI 31.604.406; MAZA, CAMILA NEREA DNI 39.430.346; SARSILLO, CORINA AMALIA DNI 27.236.610; TRIBULO, ANGEL FRANCISCO DNI 35.560.806; RAFAELLI, FACUNDO OSCAR DNI 38.657.583; VILCHEZ, FABRICIO NICOLAS DNI 36.927.297; RODRIGUEZ, LORENA ALEJANDRA DNI 39.169.964; MIÑO, OSCAR DANIEL DNI 34.177.070; MARTINEZ, JOSE DANIEL DNI 35.582.154; RIVA, FACUNDO NAHUEL DNI 38.671.830; VELIS, JOSE LUIS DNI 35.744.470; GAMARRA, FERNANDO DAVID DNI 31.347.619; GALLARDO, CARLOS ADRIAN DNI 24.219.803; ZANONE, DAMIAN DNI 43.097.964; MARTINEZ, LAUTARO NAHUEL DNI 40.289.219; NAVARRO, HUGO ALBERTO DNI 13.862.522; MAHILLO MARTINI, MARIA PAZ DNI 40.318.717; MONTIEL, JAVIER AGUSTIN DNI 44.303.812; TROUILLET, ESTEBAN SANTIAGO DNI 39.339.555; BEFART, GUIDO EMANUEL DNI 42.601.142; MEDINA ARAYA, JESUS EMERSON DNI 94.219.396; RIOS, RUBEN FABIAN DNI 28.925.026; MENDOZA, MARCOS ANTONIO DNI 38.355.184; SILVA, WALTER DNI 30.348.646; SANDOVAL, FIDEL RICARDO DNI 24.005.793; BAEZ, GASTON HERNAN DNI 32.642.343; PEROTTI, JAVIER ALEJANDRO DNI 36.691.704; VILLEGAS, NESTOR DNI 35.374.765; SOMMARUGA, MARIA FLORENCIA DNI 40.151.413; DECHANT, MARIO JOSE DAVID DNI 28.941.756; BONAFINE, MAXIMILIANO OSCAR DNI 33.547.839; RODRIGUEZ, SERGIO HERNAN DNI 24.415.450; BELLAGAMBA, ESTEBAN DNI 29.391.411; CARDENAS SCHALLER, ALEJANDRO MARTIN DNI 37.416.515; TORRICO, CRISTIAN ALEXANDER DNI 38.068.524; GONZALEZ, DARDO GUSTAVO DNI 23.284.350; GUROVITZ, BRUNO LUCIANO DNI 37.804.766; CARDENAS SCHALLER, ERNESTO DARIO DNI 35.316.865; ESCOBAR, BRIAN FABIAN DNI 39.757.953; WATERS, NAIQUEN DNI 36.476.146; BARBONA, ALEJANDRO DANIEL DNI 38.040.498; LA TORRE, FRANCISCO MIGUEL DNI 37.277.042; DACHARRY, CLARA DNI 38.152.150; DOMINGUEZ, PABLO DANIEL DNI 35.729.986; MASSA, AGUSTIN DARIO DNI 43.083.905; ANTEZANA, PAULO EZEQUIEL DNI 35.039.142; LEDESMA, MATIAS JESUS DNI 42.833.947; MORENO, CARINA SOLEDAD DNI 34.122.353; FLORES, OMAR JAVIER DNI 37.861.451; MÜLLER, LUIS FERNANDO DNI 35.213.595; CANAL, EMANUEL DNI 40.930.632; ZACARÍAZ, NERY LIHUEN DNI 40.887.407; FERNANDEZ, LUCAS EMANUEL DNI 38.142.918; MEDINA, RODRIGO LUIS DNI 37.882.878; ZELARAYAN, FRANCO DARIO DNI 41.557.197; LAGÜELA, MAXIMILIANO SIRO DNI 36.948.048; ALMARAS, SEBASTIAN ALEJANDRO DNI 37.951.629; ARMAS CASTILLO, ALEXIS ABEL DNI 94.742.520; REYNOSO, JORGE ARIEL DNI 35.207.470; ALTAMIRANO LOPEZ, MATIAS EZEQUIEL DNI 40.431.923; ROMERO, JOSE DANIEL DNI 38.266.624; CAMPOLI, ROBERTO EZEQUIEL DNI 33.872.427; GIANNONE, MARTIN ARIEL DNI 36.739.923; ESPINDOLA, JULIAN RODOLFO DNI 35.615.372; GALARZA, ARIEL ALBERTO DNI 38.402.211; CABRAL, HORACIO ALFREDO DNI 33.985.262; ROJAS, OMAR SEBASTIAN DNI 26.367.969; TORRES, EMANUEL OSCAR DNI 37.803.745; BENITEZ SANTA CRUZ, RAMÓN IGNACIO DNI 92.117.985; IBAÑEZ MARINO, SANTIAGO RODRIGO DNI 37.844.797; PAZ, BRANDON NICOLAS CARLOS DNI 42.881.029; BRESCIA, ALFONSO DNI 37.849.327; VALLES, RAUL HORACIO DNI 22.992.485; VALENZUELA, CELSO DNI 14.835.893; CUFRE, BRAIAN FEDERICO DNI 40.092.324; RIOS, JULIAN DNI 38.026.819; FERNANDEZ, MARIANO EDGARDO DNI 38.834.770; ZARATE, MAURICIO EZEQUIEL DNI 33.442.123; SOSA, JOSE LUIS DNI 44.838.442; BERNASCONI, GUIDO DNI 40.134.205; LOPEATRO, LUCAS JOEL DNI 30.934.727; POSTIGLIONE, MARTIN DNI 39.556.507;

ESPADA, FRANCO BORIS DNI 41.460.741; LOPEZ, GABRIEL EZEQUIEL DNI 30.138.875; SIMONINI, FERNANDO ANTONIO DNI 27.445.058; BILLINGER, AGUSTIN ALEJANDRO DNI 41.709.792; ACOSTA, DENIS ALEJANDRO DNI 37.205.526; TREVIÑO PIÑEYRUA, LUCAS DNI 37.659.384; MARTINEZ LUJAN, JONATHAN MATIAS DNI 36.939.404; DIAZ, VICTOR DANIEL DNI 35.341.199; AMARILLA, MARIO HERNAN DNI 33.186.614; VALLES, ALEXIS NICOLAS DNI 42.409.006; TRIMARCO, DAMIAN FRANCISCO DNI 39.909.616; RODRIGUEZ, HUGO EZEQUIEL DNI 38.905.339; BODO, MATIAS RICARDO DNI 33.497.226; MINELLA, JUAN PABLO DNI 37.756.743; VARGAS, GASTON ALBERTO DNI 29.626.912; SAYAGO, PABLO GERMAN DNI 25.043.145; LOPEZ SILVA, MAXIMILIANO DANIEL DNI 34.957.684; MANSILLA BACCHELLA, DARIO SAMUEL DNI 35.019.127; GUERRA, MARCELO FABIAN DNI 32.197.028; DONATO, FRANCISCO DNI 35.416.137; LARRUCEA, PABLO EZEQUIEL DNI 36.698.699; LOPEZ, MATIAS EZEQUIEL DNI 38.420.578; RESTUCCIA, HERNAN GUSTAVO DNI 32.465.507; HENRIQUEZ SAEZ, JOSÉ ALEJANDRO DNI 27.356.291; BENITEZ, JULIAN ALBERTO DNI 39.715.847; CANDIA ACOSTA, JUNIOR ALEXIS DNI 95.269.640; RAMIREZ, NICOLAS ADRIAN DNI 39.982.305; PODESTÁ, EMILIANO DNI 36.549.676; RITENUTI, PATRICIO DNI 31.956.860; BRAGHI, PABLO NICOLAS DNI 36.512.356; CAÑETE, JONATHAN EZEQUIEL DNI 38.839.833; CABRERA, JUAN MANUEL DNI 31.241.843; LOPEZ, GONZALO ISMAEL DNI 40.492.445; CORREA, GUSTAVO ADRIAN DNI 29.756.928; CARRERA, SAMUEL DAVID DNI 35.974.973; RASGUIDO, DIEGO ALEXIS DNI 39.340.210; VERON, JOEL AGUSTIN DNI 41.569.804; BENITEZ, AGUSTIN EZEQUIEL DNI 41.563.715; PELUFFO, JUAN ANGEL DNI 26.192.009; CACERES, ELIAS JORGE EZEQUIEL DNI 32.331.335; ESCOBAR, PABLO HERNAN DNI 37.763.153.

Que a los infractores mencionados se les labró en tiempo y firma la correspondiente acta contravencional, dándose intervención a la Unidad Fiscal Oeste Nro. 39, a cargo de la Dra. Rocío LÓPEZ DIMURO.

Que el espíritu de la normativa en la materia es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos y está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan merecido el reproche judicial o administrativo.

Que por estos motivos, se evalúa pertinente la aplicación a los nombrados de la figura de Restricción de Concurrencia Administrativa a todo espectáculo futbolístico por el lapso de DOCE (12) meses, de acuerdo a las previsiones del art. 2º, inc. c) en función del art. 7º del Decreto N° 246/17, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisión Administrativa MS N° 299/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de DOCE (12) meses a IBARRA, LEANDRO ARIEL DNI 40.555.686; ACOSTA, CHRISTIAN JUAN DNI 40.394.136; MARTINEZ, JONATAN EDUARDO DNI 34.884.671; RODRIGUEZ, ULISES DNI 41.247.646; RUIZ DIAZ, AXEL DAMIAN DNI 41.135.933; VERON, DIEGO SEBASTIAN DNI 32.642.887; GUTIERREZ, CRISTIAN EDUARDO DNI 34.943.719; DE LA TORRE NAVARRO, DOMINGO SEVERO DNI 94.174.585; TULLI, JUAN JOSÉ DNI 33.528.283; ASTORGA, IGNACIO AGUSTÍN DNI 41.206.669; RIQUELME GATTONI, YENIEN DAVID DNI 38.706.765; NORES, LEONEL ALEJANDRO DNI 35.731.472; PICCININI, CARLOS FEDERICO DNI 38.980.485; SAUCEJO, MARCELO SEBASTIAN DNI 35.233.058; LOPEZ RUIZ DIAZ, HECTOR GABRIEL DNI 37.536.084; RICARDO FEDERICO DNI 35.646.545; DE MARCHI, ALEXIS JOEL DNI 41.313.606; PICCININI, CARLOS LUIS DNI 17.401.099; MARTINEZ, MAURO ADRIAN DNI 34.181.003; BEVACQUA, MARCELO ENRIQUE DNI 22.213.389; BOBIO, GASTÓN ALEJANDRO DNI 37.216.187; BARREDA, SERGIO MARTIN DNI 32.949.676; AROCHA, FABRICIO DANIEL DNI 37.265.971; ALEGRE, FACUNDO DNI 36.104.574; FERNANDEZ, OSVALDO NAHUEL DNI 43.019.920; PEREZ, MARIO ALBERTO DNI 29.241.329; GUTIERREZ, MARCELO NICOLAS DNI 37.818.995; CACERES, LEANDRO EZEQUIEL DNI 38.527.858; SANCHEZ, RODRIGO GASTON DNI 24.424.386; JURADO, GABRIEL ALEJANDRO DNI 31.383.148; DI SANTO, BRAIAN EMANUEL DNI 34.249.708; QUIROZ, FRANCO EZEQUIEL DNI 38.623.986; VERGARA, FELIPE JUAN DNI 18.480.476; GOMEZ, MATIAS MARTIN DNI 39.461.493; TORRES ALMADA, JUAN CARLOS DNI 30.775.017; DEAN, BRAIAN NAZARENO DNI 36.525.138; MOLINA, DANIEL OSVALDO DNI 39.668.554; WEIGANDT, RICARDO ANTONIO DNI 16.008.761; ROMERO, CRISTIAN IVAN DNI 38.285.467; ARANDA, FRANCO EZEQUIEL DNI 39.105.299; MANQUEZ, MARIO SANTIAGO DNI 33.027.249; D'ONOFRIO GALERA, BRUNO DNI 38.267.504; LEDESMA, LUCA DANIEL DNI 43.019.936; OJEDA, CRISTIAN EMANUEL DNI 33.824.926; CUGNONI, SERGIO GABRIEL DNI 24.710.779; SOUBELET, GASTON DNI 33.737.568; SANCHEZ, MALCOLM EZEQUIEL DNI 31.604.406; MAZA, CAMILA NEREA DNI 39.430.346; SARSILLO, CORINA AMALIA DNI 27.236.610; TRIBULO, ANGEL

FRANCISCO DNI 35.560.806; RAFAELLI, FACUNDO OSCAR DNI 38.657.583; VILCHEZ, FABRICIO NICOLAS DNI 36.927.297; RODRIGUEZ, LORENA ALEJANDRA DNI 39.169.964; MIÑO, OSCAR DANIEL DNI 34.177.070; MARTINEZ, JOSE DANIEL DNI 35.582.154; RIVA, FACUNDO NAHUEL DNI 38.671.830; VELIS, JOSE LUIS DNI 35.744.470; GAMARRA, FERNANDO DAVID DNI 31.347.619; GALLARDO, CARLOS ADRIAN DNI 24.219.803; ZANONE, DAMIAN DNI 43.097.964; MARTINEZ, LAUTARO NAHUEL DNI 40.289.219; NAVARRO, HUGO ALBERTO DNI 13.862.522; MAHILLO MARTINI, MARIA PAZ DNI 40.318.717; MONTIEL, JAVIER AGUSTIN DNI 44.303.812; TROUILLET, ESTEBAN SANTIAGO DNI 39.339.555; BEFART, GUIDO EMANUEL DNI 42.601.142; MEDINA ARAYA, JESUS EMERSON DNI 94.219.396; RIOS, RUBEN FABIAN DNI 28.925.026; MENDOZA, MARCOS ANTONIO DNI 38.355.184; SILVA, WALTER DNI 30.348.646; SANDOVAL, FIDEL RICARDO DNI 24.005.793; BAEZ, GASTON HERNAN DNI 32.642.343; PEROTTI, JAVIER ALEJANDRO DNI 36.691.704; VILLEGAS, NESTOR DNI 35.374.765; SOMMARUGA, MARIA FLORENCIA DNI 40.151.413; DECHANT, MARIO JOSE DAVID DNI 28.941.756; BONAFINE, MAXIMILIANO OSCAR DNI 33.547.839; RODRIGUEZ, SERGIO HERNAN DNI 24.415.450; BELLAGAMBA, ESTEBAN DNI 29.391.411; CARDENAS SCHALLER, ALEJANDRO MARTIN DNI 37.416.515; TORRICO, CRISTIAN ALEXANDER DNI 38.068.524; GONZALEZ, DARDO GUSTAVO DNI 23.284.350; GUROVITZ, BRUNO LUCIANO DNI 37.804.766; CARDENAS SCHALLER, ERNESTO DARIO DNI 35.316.865; ESCOBAR, BRIAN FABIAN DNI 39.757.953; WATERS, NAIQUEN DNI 36.476.146; BARBONA, ALEJANDRO DANIEL DNI 38.040.498; LA TORRE, FRANCISCO MIGUEL DNI 37.277.042; DACHARRY, CLARA DNI 38.152.150; DOMINGUEZ, PABLO DANIEL DNI 35.729.986; MASSA, AGUSTIN DARIO DNI 43.083.905; ANTEZANA, PAULO EZEQUIEL DNI 35.039.142; LEDESMA, MATIAS JESUS DNI 42.833.947; MORENO, CARINA SOLEDAD DNI 34.122.353; FLORES, OMAR JAVIER DNI 37.861.451; MÜLLER, LUIS FERNANDO DNI 35.213.595; CANAL, EMANUEL DNI 40.930.632; ZACARÍAZ, NERY LIHUEN DNI 40.887.407; FERNANDEZ, LUCAS EMANUEL DNI 38.142.918; MEDINA, RODRIGO LUIS DNI 37.882.878; ZELARAYAN, FRANCO DARÍO DNI 41.557.197; LAGÜELA, MAXIMILIANO SIRO DNI 36.948.048; ALMARAS, SEBASTIAN ALEJANDRO DNI 37.951.629; ARMAS CASTILLO, ALEXIS ABEL DNI 94.742.520; REYNOSO, JORGE ARIEL DNI 35.207.470; ALTAMIRANO LOPEZ, MATIAS EZEQUIEL DNI 40.431.923; ROMERO, JOSE DANIEL DNI 38.266.624; CAMPOLI, ROBERTO EZEQUIEL DNI 33.872.427; GIANNONE, MARTIN ARIEL DNI 36.739.923; ESPINDOLA, JULIAN RODOLFO DNI 35.615.372; GALARZA, ARIEL ALBERTO DNI 38.402.211; CABRAL, HORACIO ALFREDO DNI 33.985.262; ROJAS, OMAR SEBASTIAN DNI 26.367.969; TORRES, EMANUEL OSCAR DNI 37.803.745; BENITEZ SANTA CRUZ, RAMÓN IGNACIO DNI 92.117.985; IBAÑEZ MARINO, SANTIAGO RODRIGO DNI 37.844.797; PAZ, BRANDON NICOLAS CARLOS DNI 42.881.029; BRESCIA, ALFONSO DNI 37.849.327; VALLES, RAUL HORACIO DNI 22.992.485; VALENZUELA, CELSO DNI 14.835.893; CUFRE, BRAIAN FEDERICO DNI 40.092.324; RIOS, JULIAN DNI 38.026.819; FERNANDEZ, MARIANO EDGARDO DNI 38.834.770; ZARATE, MAURICIO EZEQUIEL DNI 33.442.123; SOSA, JOSE LUIS DNI 44.838.442; BERNASCONI, GUIDO DNI 40.134.205; LOPEATRO, LUCAS JOEL DNI 30.934.727; POSTIGLIONE, MARTIN DNI 39.556.507; ESPADA, FRANCO BORIS DNI 41.460.741; LOPEZ, GABRIEL EZEQUIEL DNI 30.138.875; SIMONINI, FERNANDO ANTONIO DNI 27.445.058; BILLINGER, AGUSTIN ALEJANDRO DNI 41.709.792; ACOSTA, DENIS ALEJANDRO DNI 37.205.526; TREVIÑO PIÑEYRUA, LUCAS DNI 37.659.384; MARTINEZ LUJAN, JONATHAN MATIAS DNI 36.939.404; DIAZ, VICTOR DANIEL DNI 35.341.199; AMARILLA, MARIO HERNAN DNI 33.186.614; VALLES, ALEXIS NICOLAS DNI 42.409.006; TRIMARCO, DAMIAN FRANCISCO DNI 39.909.616; RODRIGUEZ, HUGO EZEQUIEL DNI 38.905.339; BODO, MATIAS RICARDO DNI 33.497.226; MINELLA, JUAN PABLO DNI 37.756.743; VARGAS, GASTON ALBERTO DNI 29.626.912; SAYAGO, PABLO GERMAN DNI 25.043.145; LOPEZ SILVA, MAXIMILIANO DANIEL DNI 34.957.684; MANSILLA BACCHELLA, DARIO SAMUEL DNI 35.019.127; GUERRA, MARCELO FABIAN DNI 32.197.028; DONATO, FRANCISCO DNI 35.416.137; LARRUCEA, PABLO EZEQUIEL DNI 36.698.699; LOPEZ, MATIAS EZEQUIEL DNI 38.420.578; RESTUCCIA, HERNAN GUSTAVO DNI 32.465.507; HENRIQUEZ SAEZ, JOSÉ ALEJANDRO DNI 27.356.291; BENITEZ, JULIAN ALBERTO DNI 39.715.847; CANDIA ACOSTA, JUNIOR ALEXIS DNI 95.269.640; RAMIREZ, NICOLAS ADRIAN DNI 39.982.305; PODESTÁ, EMILIANO DNI 36.549.676; RITENUTI, PATRICIO DNI 31.956.860; BRAGHI, PABLO NICOLAS DNI 36.512.356; CAÑETE, JONATHAN EZEQUIEL DNI 38.839.833; CABRERA, JUAN MANUEL DNI 31.241.843; LOPEZ, GONZALO ISMAEL DNI 40.492.445; CORREA, GUSTAVO ADRIAN DNI 29.756.928; CARRERA, SAMUEL DAVID DNI 35.974.973; RASGUIDO, DIEGO ALEXIS DNI 39.340.210; VERON, JOEL AGUSTIN DNI 41.569.804; BENITEZ, AGUSTIN EZEQUIEL DNI 41.563.715; PELUFFO, JUAN ANGEL DNI 26.192.009; CACERES, ELIAS JORGE EZEQUIEL DNI 32.331.335; ESCOBAR, PABLO HERNAN DNI 37.763.153, en orden a las previsiones del art. 2°, inc. c) de la Resolución MS N° 354/17 en función del art. 7° del Decreto N° 246/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
Disposición 17/2019
DI-2019-17-APN-DNSEF#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente EX 2019-03132519—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa MS N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal fin, podrá dictar las normas relativas a la restricción de concurrencia.

Que atendiendo al deber de resguardar los derechos y garantías establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, surge el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, que conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma de las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decisión Administrativa MS N° 421 de fecha 05 de mayo de 2016, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo del corriente año, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de “entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos”.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la “entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA DE DEPORTES...y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión”.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que la apertura de las actuaciones administrativas en tratamiento se inician con la recepción en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS de la Resolución N° 78 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PREVENTIVAS Y AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA FE, de fecha 23/11/2018, mediante la cual se aplica el “Derecho de Admisión” a estadios de fútbol a la nómina adjunta que fueron imputados por su participación en las incidencias registradas en ocasión de la disputa del encuentro futbolístico entre los equipos del CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO BARRACA (Localidad de Armstrong) y del CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS (Localidad de Las Rosas), ambos de la Provincia de Santa Fe, correspondiente a la Liga Cañadense de Fútbol.

Que en el relato de las circunstancias, se da cuenta del Acta de Procedimiento labrada por la Comisaria 3° de la Localidad Las Rosas, Armstrong, de la Unidad Regional III (Dpto. Belgrano), en la que se detallan los hechos acontecidos a poco de finalizar el encuentro y una vez que el CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO BARRACA, que hacía las veces de local, convierte el segundo tanto, cuando se observa a un individuo con campera roja arrojando piedras desde el sector local dentro del estadio hacia el sector donde estaban estacionados los vehículos pertenecientes a simpatizantes de la hinchada visitante, y que luego fue identificado como Fernando Bruno PERTUSATI, DNI 36.575.943.

Que atento esta incidencia, interviene personal policial, ante lo cual el nombrado junto a otros sujetos salta el alambrado perimetral lindero a la cancha auxiliar, con el propósito de dirigirse al sector donde se ubicaba la hinchada visitante.

Que dado este conato de agresión, los visitantes se sienten amenazados y atinan a plegarse en la calle y desde allí responder a la agresión, arrojándoles elementos, lo que ocasiona el despliegue policial a fin de evitar un enfrentamiento cuerpo a cuerpo entre los revoltosos.

Que entre los integrantes visitantes, se identifica a Claudio Gastón ORELLANO y Nahuel Jesús CABRERA, que arrojaban piedras hacia el Barrio Fonavi Sur, los que también respondían a la agresión, aunque de estos últimos no pudo lograrse ni la detención ni la identificación.

Que una vez controlada la situación y neutralizada la agresión, se detiene por su intervención en las incidencias a: ASTEGIANO; AGUSTÍN FERNANDO, DNI 37.266.288; ARAYA, RICARDO, DNI 47.288.876; MALDONADO, DANIEL ALBERTO, DNI 38.087.471; GALVANO, FRANCO EZEQUIEL, DNI 39.051.589; PEREZ, RODRIGO DANIEL, DNI 39.858.854; PERTUSATI, FERNANDO BRUNO, DNI 36.575.943; ORELLANO, CLAUDIO GASTÓN, DNI 32.801.077 y CABRERA, NAHUEL JESÚS, DNI 33.449.594.

Que en cumplimiento de convenios celebrados entre las instituciones deportivas santafesinas y las autoridades del área de seguridad local, se dicta la Resolución N° 78 el 23/11/2018 por la que se aplica a los nombrados el derecho de admisión y se impone la prohibición de ingreso a estadios por el lapso de OCHO (8) años.

Que se registra el 29/11/2018 el ingreso en esta dependencia administrativa del requerimiento para incorporar los datos personales de los nombrados en la base del Programa "Tribuna Segura", y consecuentemente aplicar la Restricción de Concurrencia Administrativa, por parte de la Dirección de Coordinación de Seguridad de Competencias Deportivas y Espectáculos Masivos, dependiente de la Subsecretaría citada en párrafos precedentes.

Que el espíritu de la normativa en la materia es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos y está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resultando de esta manera notorio el propósito de neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables administrativa o judicialmente.

Que por estos motivos, se evalúa pertinente la aplicación a los nombrados, de la figura de Restricción de Concurrencia Administrativa a todo espectáculo futbolístico por el lapso de VEINTICUATRO (24) meses, de acuerdo a las previsiones del art. 2°, incs. a) y d) Resolución MS N° 354/17 en función del art. 7° del Decreto N° 246/17, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisión Administrativa MS N° 299/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de VEINTICUATRO (24) meses a: ASTEGIANO; AGUSTÍN FERNANDO, DNI 37.266.288; ARAYA, RICARDO, DNI 47.288.876; MALDONADO, DANIEL ALBERTO, DNI 38.087.471; GALVANO, FRANCO EZEQUIEL, DNI 39.051.589; PEREZ, RODRIGO DANIEL, DNI 39.858.854; PERTUSATI, FERNANDO BRUNO, DNI 36.575.943; ORELLANO, CLAUDIO GASTÓN, DNI 32.801.077 y CABRERA, NAHUEL JESÚS, DNI 33.449.594, en orden a las previsiones del art. 2°, incs. a) y d) de la Resolución MS N° 354/17 en función del art. 7° del Decreto N° 246/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 10/2019

DI-2019-10-APN-SSCRYF#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2019

VISTO el Expediente EX-2019-02166067-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, N° 84 de fecha 7 de noviembre 11 de 2016 y N° 46/2011;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Terapia intensiva está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución 1814/2015 del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 84 de fecha 7 de noviembre 11 de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Terapia Intensiva ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N° 46/2011 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Terapia intensiva de la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría 5 (CINCO) por un período de A años.

Que con anterioridad al vencimiento de la acreditación la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Terapia Intensiva ha realizado la evaluación de la residencia de Terapia intensiva de la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Terapia intensiva de la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reacreditase la Residencia médica de Terapia intensiva de la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Terapia Intensiva y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- La Residencia Médica de Terapia intensiva de la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Completar la adecuación del Programa de Formación teniendo en cuenta los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015) y las Resoluciones N°1342/2007 y N°1993/2015. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (año 2012).

b. Incluir en el Programa de Formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar el desarrollo formativo durante la Residencia, según Disposición N°104/2015.

c. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

d. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N°1074/2015).

e. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015) y Resolución N°1993/2015.

f. Sistematizar el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede y en las rotaciones que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

g. Incorporar otros instrumentos como listas de cotejo, rubricas, para la evaluación de las competencias definidas en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N°1074/2015) y según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

h. Garantizar que el desarrollo de todos los contenidos de la Especialidad se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

ARTICULO 3°.- La Residencia Médica de Terapia intensiva de la institución Sanatorio Otamendi y Miroli (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Javier O'Donnell

e. 05/02/2019 N° 5893/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición 1/2019

DI-2019-1-APN-SSTA#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-00776357- -APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.653 de Transporte Automotor de Cargas establece que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado, impidiendo acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector. En el mismo sentido, establece el deber de procesar y difundir estadística e información sobre demanda, oferta y precios a fin de contribuir a la transparencia del sistema.

Que el mismo cuerpo normativo establece que el ESTADO NACIONAL tiene la responsabilidad de fijar las políticas generales del transporte y específicas del sector, garantizando la seguridad en la prestación de los servicios y asegurando que ninguna disposición nacional, provincial o municipal, intervenga o dificulte en forma directa o no, los servicios de transporte de carga de jurisdicción nacional.

Que, por su parte, el artículo 5° de la Ley N° 24.653 faculta a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a coordinar las relaciones entre el poder público y los sectores interesados, y a requerir y promover la participación de entidades empresarias y sindicales en la propuesta, desarrollo de políticas y acciones atinentes al sector.

Que, asimismo, el Decreto N° 1.035 de fecha 14 de junio de 2002, reglamentario de la Ley N° 24.653, establece que la elaboración e implementación de políticas en materia de transporte de cargas de jurisdicción nacional, tendrá como uno de sus objetivos, la participación de las entidades representativas del sector empresario y sindical a los fines de considerar sus opiniones y recomendaciones.

Que, a su vez, el último párrafo del artículo 2° del Decreto N° 306 de fecha 2 de marzo de 2010 estableció como autoridad de aplicación del transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional e internacional, a partir de su entrada en vigencia, a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Resolución N° 8 de fecha 1° de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, crea la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, integrada por los representantes del sector empresarial del transporte automotor de cargas y del sector empresarial de producción agraria, representantes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que la MESA DE NEGOCIACION PARTICIPATIVA surge como un mecanismo para la determinación de la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio del transporte automotor de carga de jurisdicción nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados, con el objetivo de evitar la competencia desleal entre los diferentes sectores.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 190 de fecha 3 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE derogó los puntos 1 y 9 del Anexo II aprobado por el artículo 4° de la Resolución N° 8/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE con el objeto de dotar de mayor flexibilidad al procedimiento de determinación de la TARIFA DE REFERENCIA, ante los incrementos de precios en insumos que inciden gravemente sobre la actividad de transporte automotor de cargas de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados.

Que la citada Resolución N°190/2018 de la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE delegó en la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR la facultad para modificar el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 8/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que, corresponde modificar el Anexo II de la Resolución N° 8/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a fin de dotar de certeza y previsibilidad al desarrollo de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA.

Que lo aquí expuesto va en consonancia con los objetivos promovidos por el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 relativo a las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.653, su Decreto Reglamentario N° 1.035 de fecha 14 de junio de 2002, el Decreto N° 306 de fecha 2 de marzo de 2010, la Resolución N° 8 de fecha 1° de abril de 2016 y la Resolución N° 190 de fecha 3 de diciembre de 2018, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el ANEXO II de la Resolución N° 8 de fecha 1 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE por el texto que como ANEXO I (DI-2019-06301365-APN-SSTA#MTR) forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Vicente Molouny

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOSDISPOSICION-DI-1-2019-SSTA/IF-1-2019-SSTA-MTR.pdf>

e. 05/02/2019 N° 6206/19 v. 05/02/2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 646/2019 DI-2019-646-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-58363005- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 27 de enero de 2017, sus normas reglamentarias y concordantes, la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 20 y 22 de marzo de 2019 se desarrollará la Segunda Conferencia de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur - Sur, a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que existe un manifiesto interés de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en facilitar la organización de este evento, por lo cual se ha acordado otorgar a los organizadores todas las facilidades posibles para que se lleve a cabo con éxito.

Que por lo expresado anteriormente, resulta indispensable establecer una categoría de ingreso diferenciada con el fin de agilizar los procesos migratorios en los puntos de control.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso, a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, a aquellos extranjeros nativos de países que no requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional, y

que pretendan ingresar al mismo con el fin de tomar parte de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur - Sur, a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 20 y 22 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- A los extranjeros comprendidos en el artículo anterior se les concederá un plazo de permanencia autorizada de UN (1) mes, a contar desde el ingreso, debiendo previamente la autoridad de control migratorio, verificar que el extranjero se encuentre registrado en el sistema informático de acreditaciones coordinado por Naciones Unidas, que se va a crear a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Los extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional deberán tramitarla conforme a lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y la Disposición DNM N° 2692 del 13 de octubre de 2011, en la representación consular argentina correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúese a los extranjeros alcanzados por el artículo 1º de la presente medida, de lo normado en la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Estipúlase que esta Dirección Nacional conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 6º.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7º.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES instrúyase al personal que cumple funciones de control migratorio en todos los pasos fronterizos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 05/02/2019 N° 5938/19 v. 05/02/2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 647/2019

DI-2019-647-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-04690106- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 27 de enero de 2017, sus normas reglamentarias y concordantes, la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 9 y 10 de febrero de 2019, se desarrollará el "Festival Cosquín Rock 2019", a celebrarse en la Ciudad de Cosquín, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Que existe un manifiesto interés del Gobierno de la Provincia de Córdoba en facilitar la organización de este evento, por lo cual se ha acordado otorgar a los organizadores todas las facilidades posibles para que se lleve a cabo con éxito.

Que por lo expresado anteriormente, resulta indispensable establecer una categoría de ingreso diferenciada con el fin de agilizar los procesos migratorios en los puntos de control.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso, a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, a aquellos extranjeros nativos de países que no requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional, y

que pretendan ingresar al mismo con el fin de tomar parte del "Festival Cosquín Rock 2019", a celebrarse en la Ciudad de Cosquín, PROVINCIA DE CÓRDOBA, entre los días 9 y 10 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- A los extranjeros comprendidos en el artículo anterior se les concederá un plazo de permanencia autorizada de UN (1) mes, a contar desde el ingreso, debiendo previamente la autoridad de control migratorio, verificar que el extranjero se encuentre incluido en el listado enviado con antelación por la empresa organizadora del evento- "En Vivo Producciones"-, el cual se encontrará debidamente cargado en el sistema informático de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Los extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional deberán tramitarla conforme a lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y la Disposición DNM N° 2692 del 13 de octubre de 2011, en la representación consular argentina correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúese a los extranjeros alcanzados por el artículo 1º de la presente medida, de lo normado en la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Estipúlase que esta Dirección Nacional conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 6º.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7º.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES instrúyase al personal que cumple funciones de control migratorio en todos los pasos fronterizos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 05/02/2019 N° 5939/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 40/2019

DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2019

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764 del 5 de diciembre de 2006, (ex) M.J.S. y D.H. Nros. 968 del 1º de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010 y M.J. y D.H. Nros. 1163 del 17 de agosto de 2011, 1079 del 13 de mayo de 2015, RESOL-2017-506-APN-MJ del 5 de julio de 2017, RESOL-2017-635-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, RESOL-2017-946-APN-MJ del 4 de diciembre de 2017, RESOL-2018-573-APN-MJ del 20 de julio de 2018, RESOL-2018-675-APN-MJ del 14 de agosto de 2018, RESOL-2019-59-APN-MJ del 11 de enero de 2019 y la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ del 3 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del primer acto mencionado en el Visto se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enunciados en el Anexo que integra la citada Resolución ministerial.

Que, por las modificaciones introducidas mediante las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764/06, 1163/11 y 1079/15 y (ex) M.J.S. y D.H. N° 968/09, 2128/10, RESOL-2017-506-APN-MJ, RESOL-2017-635-APN-MJ, RESOL-2017-946-APN-MJ, RESOL-2018-573-APN-MJ, RESOL-2018-675-APN-MJ y RESOL-2019-59-APN-MJ se incluyeron determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con el fin de ampliar el Anexo aprobado oportunamente.

Que, asimismo, la autoridad superior indicó en la Resolución N° RESOL-2018-573-APN-MJ -al sustituir el artículo 2º de la Resolución M.J. y D.H. N° 1163/11- que los procedimientos concursales se desarrollarán en VEINTIDOS (22) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, como así también, los Registros Seccionales cuya titularidad se concursarán, serán determinados por éste Organismo.

Que, además, el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 determinó que ésta Dirección Nacional publicará en un medio gráfico de gran circulación en el país el llamado a concurso, en forma previa a disponer la convocatoria a la inscripción de los postulantes para cada concurso.

Que, en ese marco, mediante las Disposiciones D.N. Nros. 84/06, 539/06, 191/07, 676/07, 428/09, 702/10, 703/10 (modificada por su similar 713/10), 242/15 y 243/15 (modificada por su similar 245/15), 99/16, DI-2016-313-E-APN-DNRNPACP#MJ, DI-2017-109-APN-DNRNPACP#MJ, DI-2017-356-APN-DNRNPACP#MJ, DI-2018-92-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ (modificada por su similar DI-2018-274-APN-DNRNPACP#MJ) se determinaron -respectivamente- los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que integraron desde la primera hasta la decimoquinta etapa del procedimiento de selección.

Que, atento todo lo anterior, resulta necesario establecer una nómina de VEINTIDOS (22) Registros Seccionales respecto de los cuales continuará el procedimiento de selección tendiente a la elección de sus Encargados Titulares, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, en consonancia con el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias.

Que, a los fines de garantizar la máxima concurrencia de postulantes, se estima pertinente disponer que el llamado a concurso se dé a conocer en las jurisdicciones de asiento de los registros seccionales correspondientes a ésta etapa concursal, mediante su publicación en los medios gráficos de mayor circulación en el ámbito provincial.

Que, por otra parte, la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ se dictó a fin de llamar a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos incluidos en el Anexo de dicho acto.

Que, asimismo, la autoridad superior estableció en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ que los procedimientos concursales se sustanciarían en DOCE (12) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, como así también, los Registros Seccionales cuya titularidad se concursaran, serán determinados por éste Organismo.

Que, además, el artículo 3° de la norma precitada determinó que ésta Dirección Nacional publicará en un medio gráfico de gran circulación en el país el llamado a concurso, en forma previa a disponer la convocatoria a la inscripción de los postulantes para cada concurso.

Que, atento lo anterior, resulta necesario establecer una nómina de TRECE (13) Registros Seccionales respecto de los cuales se lleve a cabo la primer etapa del procedimiento de selección tendiente a la elección de sus Encargados Titulares, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, en consonancia con el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-DRS#MJ.

Que, a los fines de garantizar la máxima concurrencia de postulantes, se estima pertinente disponer que el llamado a concurso se dé a conocer en las jurisdicciones de asiento de los registros seccionales correspondientes a ésta etapa concursal, mediante su publicación en los medios gráficos de mayor circulación en el ámbito provincial.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de ésta Dirección Nacional.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 6° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, de los artículos 2° y 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias y de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la decimosexta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, que como Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos cuya titularidad será cubierta en la primer etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ, que como Anexo II (IF-2019-06318878-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte de este acto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias -en concordancia con el artículo 3° de la Resolución

M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias-, que como Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias -en concordancia con el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ-, que como Anexo IV (IF-06319231-2019-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2019 N° 6236/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 42/2019

DI-2019-42-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto en su artículo 1° se aprobó la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la decimosexta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, que como Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte de ese acto.

Que por el artículo 3° se aprobó el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias -en concordancia con el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias-, que como Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) integra esa Disposición.

Que por un error material se consignó en los Anexos mencionados precedentemente al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑADA DE GOMEZ, Provincia de SANTA FE, cuando correspondía denominarlo REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑADA DE GOMEZ N° 2, Provincia de SANTA FE.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991" modificado por el Decreto 894/17.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) del artículo 1° de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019 en cuanto a donde dice "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑADA DE GOMEZ, Provincia de SANTA FE" debe decir "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑADA DE GOMEZ N° 2, Provincia de SANTA FE".

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) del artículo 3° de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019 en cuanto a donde dice "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑADA DE GOMEZ, Provincia de SANTA FE" debe decir "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAÑADA DE GOMEZ N° 2, Provincia de SANTA FE".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Oscar Agost Carreño

e. 05/02/2019 N° 6237/19 v. 05/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 43/2019

DI-2019-43-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto en su artículo 1° se aprobó la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la decimosexta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, que como Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte de ese acto.

Que por el artículo 3° se aprobó el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias - en concordancia con el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias-, que como Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) integra esa Disposición.

Que por un error material se consignó en los Anexos mencionados precedentemente al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL, Provincia del CHUBUT, cuando correspondía denominarlo REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL N° 2, Provincia del CHUBUT.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991" modificado por el Decreto N° 894/17.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) del artículo 1° de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019 en cuanto a donde dice "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL, Provincia del CHUBUT" debe decir "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL N° 2, Provincia del CHUBUT".

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) del artículo 3° de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019 en cuanto a donde dice "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL, Provincia del CHUBUT" debe decir "REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL N° 2, Provincia del CHUBUT".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Oscar Agost Carreño.

e. 05/02/2019 N° 6235/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Disposición 8/2019

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado o) del inciso 2 del Artículo 9° del decreto citado faculta al Director General de Aduanas a suspender o modificar, fundadamente con carácter singular, aquellos requisitos legales o reglamentarios de naturaleza meramente formal, siempre que no afectare el control aduanero, la aplicación de prohibiciones a la importación o a la exportación o el interés fiscal.

Que en virtud de la experiencia recogida y a fin de perfeccionar el accionar de esta Dirección General, agilizando los trámites y permitiendo mayor celeridad en la adopción de decisiones, resulta necesario delegar en la Subdirección General Técnico Legal Aduanera el análisis y resolución de las situaciones que ameriten la suspensión o modificación de los requisitos legales o reglamentarios de naturaleza meramente formal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la Subdirección General Técnico Legal Aduanera la facultad de suspender o modificar, fundadamente con carácter singular, aquellos requisitos legales o reglamentarios de naturaleza meramente formal, siempre que no afectare el control aduanero, la aplicación de prohibiciones a la importación o a la exportación o el interés fiscal, conforme lo previsto en el apartado o) del inciso 2 del Artículo 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Diego Jorge Dávila

e. 05/02/2019 N° 5908/19 v. 05/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Disposición 9/2019

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO los incisos b) y f), Apartado 1. del Artículo 97 del Código Aduanero y sus modificatorias y la Disposición N° 91 (DGA) del 23 de diciembre de 1997 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo del Código Aduanero mencionado en el VISTO establece que el Director General de Aduanas suspenderá sin más trámite del Registro de importadores y exportadores a quienes fueren procesados judicialmente por algún delito aduanero, impositivo o previsional hasta que fuere sobreseído o absuelto por sentencia o resolución firme; no obstante lo cual podrán ser exceptuados de dicha suspensión en la medida que otorgaren garantía suficiente en resguardo del interés fiscal.

Que asimismo, el inciso f) del artículo en cuestión, indica que la suspensión también cabe para las personas de existencia ideal cuando alguno de sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables, fuere judicialmente procesado o condenado por algún delito aduanero, impositivo o previsional; sin embargo de tratarse de dichas personas físicas que hubieran sido procesadas, podrá disponerse la excepción de la medida aludida cuando se otorguen garantías suficientes en resguardo del interés fiscal.

Que mediante la Disposición N° 91/97 (DGA) se delegó en la Subdirección General Técnico Legal Aduanera las suspensiones o eliminaciones de los inscriptos en registros a cargo de la Dirección General de Aduanas, que conforme a lo previsto por los Artículos 97 y 98 del referido Código Aduanero, sean de competencia de dicha Dirección General, así como los levantamientos de suspensión o rehabilitaciones cuando correspondieran por derecho.

Que en virtud de la experiencia recogida, a fin de agilizar el procedimiento para disponer las excepciones a las suspensiones en trato, así como las decisiones relativas al monto de las garantías ofrecidas en resguardo del interés fiscal, resulta conveniente delegar las mismas en la Subdirección General Técnico Legal.

Que dichos actos deberán ser precedidos del pertinente dictamen jurídico de competencia de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que tales facultades no pueden ser objeto de subsiguientes delegaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, la facultad para aceptar o rechazar la excepción de la suspensión del Registro de Importadores y Exportadores, en la medida que otorgaren garantía suficiente en resguardo del interés fiscal, a los procesados judicialmente por algún delito aduanero, impositivo o previsional, en los términos de los incisos b) y f) del Apartado 1. del Artículo 97 del Código Aduanero, así como las decisiones relativas al monto de la mencionada garantía.

Dichos actos deberán ser precedidos del pertinente dictamen jurídico de competencia de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2°.- La Subdirección General Técnico Legal Aduanera deberá determinar en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos, los procedimientos para las excepciones consignadas en el Artículo 1° de esta norma.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Diego Jorge Dávila

e. 05/02/2019 N° 5915/19 v. 05/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 986/987 del CA, en los cuales se intima a la persona que seguidamente se enumera para que dentro de quince (15) días hábiles procedan al efectivo pago de la multa mínima y/o tributos de corresponder. Fdo. Ing. Fernandez Jorge - Jefe de la División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART	MULTA PESOS	TRIBUTOS	RES. FALLO
SC17-293-2017/8	TOLOZA, KARINA DEL VALLE	27-23411041-7	986/987	9.396,93	**	747/2018
SA17-291-2017/1	BERDEJA GRANEROS, EDITH	27-93955769-0	986/987	124.604,18	**	749/2016
SC17-296-2017/2	FERNANDEZ HILARIO, JULIA	27-94211317-5	986/87	16.263,70	**	748/2018
SC17-329-2017/8	TAPIA TIBURCIO JHOMIRA BRIGGITTE	27-95383810-4	986/987	44.346,35	**	598/2018
SC17-311-2017/9	PUMA QUENAYA FELICIA	27-94318945-0	986/987	43.396,83	**	591/2018
SC17-345-2018/K	LOPEZ MARIA ROSA	27-22697314-7	986/987	71.234,41	**	785/2018
SC17-348-2018/4	SANTAMARIA MAMANI, ARMIN JAVIER	20-95583107-2	986/987	40.942,91	**	754/2018
SC17-330-2017/7	JURADO LEUCADIA VIVIANA	27-24423221-9	986/987	37.145,35	**	595/2018
SC17-325-2017/K	VALLE ALDO RENÉ	20-16430651-9	986/987	37.645,58	**	597/2018
SC17-312-2017/7	FLORES ZUÑIGA SEBASTIANA	27-94105184-2	986/987	43.396,83	**	588/2018

Jorge Renato Fernández, Administrador de Aduana.

e. 05/02/2019 N° 5968/19 v. 05/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION NRO.	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-408	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00073909	CALZAS (73909)	540	UNIDAD	MALDONADO/CABRER A	6334

ACTUACION NRO.	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-408	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00073932	PELOTAS (73932)	210	UNIDAD	INSAURRALDE/QUIROGA	6334
12475-408	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00073932	MUÑECAS (73932)	100	UNIDAD	INSAURRALDE/QUIROGA	6334
12475-408	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00073932	MASCARAS (73932)	50	UNIDAD	INSAURRALDE/QUIROGA	6334
12475-408	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00073935	PELOTAS (73935)	570	UNIDAD	INSAURRALDE/RATTI	6334
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031122	GASEOSA X 350 ML (31122)	384	UNIDAD	MONFERINI/MONFERINI	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031143	SALSA PIMIENTA X 150 ML (31143)	182	UNIDAD	ALEGRE/IBAÑEZ	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031144	SALSA PIMIENTA X 150 ML (31144)	192	UNIDAD	ALEGRE/IBAÑEZ	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031148	LECHE DE COCO X 200 ML (31148)	200	UNIDAD	LEDEZMA/MARTINEZ	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031149	LECHE DE COCO X 200 ML (31149)	200	UNIDAD	LEDEZMA/MARTINEZ	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031150	LECHE DE COCO X 200 ML (31150)	168	UNIDAD	LEDEZMA/MARTINEZ	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031217	GASEOSA X 350 ML (31217)	216	UNIDAD	MACHADO/PEREZ	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031169	ZAPATILLAS (31169)	45	PARES	BORGES/ACOSTA	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031168	ZAPATILLAS (31168)	45	PARES	ESTRADA/TORRES	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031171	ZAPATILLAS (31171)	39	PARES	VARGAS/BOGADO	6335
12475-410	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00031172	ZAPATILLAS (31172)	38	PARES	SOBERON/CASCO	6335
12475-525	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00076012	ANTEOJOS C/AUMENTO (76012)	3000	UNIDAD	GONZALEZ/CASTRO	6477
12475-525	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00076026	ANTEOJOS C/AUMENTO (76026)	2568	UNIDAD	GONZALEZ/CASTRO	6477
12475-525	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00076013	PEINES ELECTRICOS (76013)	120	UNIDAD	ROJAS/RODRIGUEZ	6477
12475-525	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00076014	PEINES ELECTRICOS (76014)	120	UNIDAD	ROJAS/RODRIGUEZ	6477
12475-525	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-00076015	PEINES ELECTRICOS (76015)	160	UNIDAD	ROJAS/RODRIGUEZ	6477

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

Formosa, 01/02/2019

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de la próxima sibasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley precedentemente citada. Cable aclarar que a las mercaderías que no pueden asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia aduanera sita en la calle Brandsen N°459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima en días y horas hábiles.

SIGEA N°	DENUNCIA	INTERESADO	N° DOCUMENTO	MERCADERIAS
12281-360-2014	321-2014/5	ALFREDO MARTINEZ RIOS	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.
12281-457-2014	394-2014/6	N.N.	SE DESCONOCE	PARES DE ZAPATILLAS.
12281-480-2014	433-2014/7	CRISTIAN ARIEL ALVAREZ	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.
12281-491-2014	444-2014/3	ROQUE ARENA	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.
12281-497-2014	450-2014/9	JOSE GUILLERMO TORRES	SE DESCONOCE	JUGUETES, CARTERAS, ROPAS, TOALLAS.
12281-529-2014	465-2014/8	FRANCISCO LEGUIZAMON GONZALEZ	SE DESCONOCE	CALZADOS, TERMOS, JUEGOS, ROPAS, CARGADORES PARA TELEF. CELULARES, MAMADERAS, GORRAS, ANDADORES.
"	"	MIRIAN PENAYO	SE DESCONOCE	"
12281-630-2014	566-2014/K	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADOS, JUGUETES, ROPAS, CASCOS.
12281-712-2014	630-2014/9	CARLOS DANIEL GONZALEZ	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.
12281-981-2014	897-2014/7	MIGUEL CABALLERO	SE DESCONOCE	BOMBACHAS Y FAJAS PARA DAMA.
12281-1028-2014	925-2014/6	N.N.	SE DESCONOCE	TELEFONOS CELULARES L1020, ACCESORIOS PARA TELEF. CELULARES.
12281-1085-2014	987-2014/7	SILVIA MORENO	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.
12283-2-2014	851-2014/K	JUAN PONCE LEON	SE DESCONOCE	ROPAS Y TRAJES DE BAÑO.
12283-3-2014	850-2014/1	PABLO GOMEZ	SE DESCONOCE	ROPAS Y FAJAS PARA DAMA.
12283-4-2014	849-2014/2	YOLANDA FERRARI	SE DESCONOCE	TRAJES DE BAÑO PARA DAMA.
12281-191-2014	163-2014/7	VICTORIANA SILVA	SE DESCONOCE	REMERAS Y ROPA INTERIOR PARA DAMA.
12281-462-2014	420-2014/5	N.N.	SE DESCONOCE	COMBUSTIBLE.
12281-582-2014	523-2014/7	BRAULIO PALOMO	SE DESCONOCE	RESISTENCIA P/DUCHAS, LAMPARAS.
12281-632-2014	568-2014/6	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADOS, TERMOS, CEBITAS.
12281-685-2014	614-2014/5	N.N.	SE DESCONOCE	ROPAS, MEDIAS, ALBUM FOTOGRAFICO.
12281-724-2014	650-2014/5	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12281-969-2014	885-2014/2	BLANCA MOLINA	SE DESCONOCE	CAJAS VACIAS DE TELEFONOS CELULARES.
12281-970-2014	886-2014/0	LILIANA CHAMORRO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12281-972-2014	888-2014/7	ALEJANDRO GONZALEZ	SE DESCONOCE	CONJUNTOS P/NIÑOS, ROPA INTERIOR DAMA
12281-973-2014	889-2014/5	ROXANA STRAULOS	SE DESCONOCE	TRAJES DE BAÑO PARA DAMA Y ROPA.
12281-974-2014	890-2014/K	JUANA NOGUERA	SE DESCONOCE	ACCESORIOS PARA CELULARES, RADIO.
12281-983-2014	902-2014/5	BEATRIZ MOLINA	SE DESCONOCE	ROPAS PARA DAMAS.
12281-1017-2014	915-2014/8	ALEJANDRO GONZALEZ	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR DAMA, ROPAS.
12281-1050-2014	947-2014/4	SNEIDER	SE DESCONOCE	TERMOS.
12281-1082-2014	984-2014/2	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12281-1083-2014	985-2014/0	DORA ALBARADO	SE DESCONOCE	ROPAS, ART. BAZAR, LINTERNAS.

Ramon Juan Kraupner, Administrador de Aduana.

e. 05/02/2019 N° 6081/19 v. 05/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

Formosa, 04/02/2019

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal

dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de la próxima sibasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley precedentemente citada. Cable aclarar que a las mercaderías que no pueden asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia aduanera sita en la calle Brandsen N°459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima en días y horas hábiles.

SIGEA N°	DENUNCIA	INTERESADO	N° DOCUMENTO	MERCADERIAS
17804-983-2015	1418-2015/8	GEHLCHAR VIDAL	SE DESCONOCE	CUCHARAS, CUCHILLOS Y TENEDORES.
17804-651-2015	1094-2015/8	ARIEL GOMEZ	SE DESCONOCE	TELEFONOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.
17804-638-2015	1081-2015/5	GONZALO BLAINES	SE DESCONOCE	ZAPATILLAS.
17804-514-2015	962-2015/8	HUGO VILLAVERDE	SE DESCONOCE	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARA TELEFONOS CELULARES.
17804-467-2015	915-2015/6	N.N.	SE DESCONOCE	PANTALONES, MANTELES, CORTINAS, OJOTAS, VESTIDOS, POLLERAS, CAMISAS.
12281-457-2015	442-2015/5	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADOS, REPASADORES, TOALLAS, ROPA INTERIOR, CUBIERTOS, FOCOS.
12281-356-2015	327-2015/1	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADOS, MANTELES, SABANAS, CORTINAS, ROPAS, MANTAS POLAR, RADIO.
17804-323-2015	772-2015/K	N.N.	SE DESCONOCE	CELULARES SAMSUNG ACE4 GALAXY.
17804-280-2015	724-2015/K	ELENA ISABEL RIOS	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR, ROPAS VARIAS, SABANAS.
12281-242-2015	226-2015/5	EDWIN ORLANDO ROMERO ROA	SE DESCONOCE	TELEFONOS CELULARES SIN ACCESORIOS.
17804-202-2015	652-2015/K	N.N.	SE DESCONOCE	ROPAS, SABANAS, CALZADOS, ROPA INTERIOR, GORRAS, CASCOS.
17804-148-2015	595-2015/4	ANDRES MONTIEL AMARILLA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
17804-113-2015	565-2015/K	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADOS, CAMPERAS, MANTAS POLAR, CINTOS, SABANAS, ROPAS, JUGUETES.
12281-36-2015	36-2015/3	N.N.	SE DESCONOCE	BOLSAS CON HARINA POR 25KILOS C/U.
12281-91-2015	91-2015/1	RAMON BENITEZ	SE DESCONOCE	LAMPARAS ELECTRICAS (FOCOS).
17804-111-2015	563-2015/8	N.N.	SE DESCONOCE	MANTAS POLAR, ZAPATILLAS, ART. BAZAR, CAMPERAS, MANTELES, REPASADORES.
17804-210-2015	660-2015/1	N.N.	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR P/DAMA, MEDIAS.
17804-225-2015	674-2015/8	N.N.	SE DESCONOCE	CALZADOS, CREMA MEDICINAL, ROPAS.
12281-334-2015	318-2015/1	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
17804-453-2015	901-2015/5	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
17804-501-2015	949-2015/9	N.N.	SE DESCONOCE	JARRAS ELECTRICAS, JUGUETES, PARAGUAS, OJOTAS Y ZAPATILLAS.
17804-585-2015	1032-2015/7	N.N.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
17804-639-2015	1082-2015/3	JAVIER GARCIA	SE DESCONOCE	TELEFONOS CELULARES, BATERIAS Y AURICULARES P/TELEF. CELULARES.
17804-730-2015	1176-2015/6	N.N.	SE DESCONOCE	MANTELES, TOALLAS, TERMOS, ACOLCHADOS, FUNDAS P/ALMOHADAS.
17804-831-2015	1265-2015/6	N.N.	SE DESCONOCE	TABLETS M/GENESIS DUAL CORE GT7327.
17804-950-2015	1377-2015/6	RAFAELA TORRES MOREL	SE DESCONOCE	DISCOS COMPACTOS GRABADOS Y CIGARRILLOS.
17804-963-2015	1398-2015/0	N.N.	SE DESCONOCE	13 CAJAS CONTENIENDO FRUTAS (ANANA Y MELON).
17804-982-2015	1417-2015/K	CARLINA VILLAVERDE	SE DESCONOCE	CARGADORES, CABLES USB Y AURICULARES PARA TELEF. CELULARES.

Ramon Juan Kraupner, Administrador de Aduana.

e. 05/02/2019 N° 6082/19 v. 05/02/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”,

corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	25/01/2019	al	28/01/2019	52,79	51,65	50,54	49,46	48,41	47,39	41,71%	4,339%
Desde el	28/01/2019	al	29/01/2019	51,83	50,73	49,66	48,62	47,60	46,62	41,12%	4,260%
Desde el	29/01/2019	al	30/01/2019	52,32	51,19	50,10	49,04	48,00	47,00	41,42%	4,300%
Desde el	30/01/2019	al	31/01/2019	52,60	51,46	50,35	49,28	48,24	47,23	41,59%	4,323%
Desde el	31/01/2019	al	01/02/2019	52,11	51,00	49,91	48,86	47,84	46,84	41,29%	4,283%
Desde el	01/02/2019	al	04/02/2019	51,28	50,21	49,16	48,14	47,14	46,18	40,79%	4,215%
Desde el	04/02/2019	al	05/02/2019	51,15	50,08	49,03	48,02	47,03	46,07	40,70%	4,204%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	25/01/2019	al	28/01/2019	55,20	56,44	57,73	59,06	60,43	61,84		
Desde el	28/01/2019	al	29/01/2019	54,15	55,35	56,59	57,86	59,18	60,53	69,84%	4,450%
Desde el	29/01/2019	al	30/01/2019	54,67	55,89	57,16	58,46	59,80	61,19	70,70%	4,493%
Desde el	30/01/2019	al	31/01/2019	54,97	56,21	57,49	58,81	60,17	61,56	71,20%	4,518%
Desde el	31/01/2019	al	01/02/2019	54,45	55,66	56,92	58,21	59,54	60,91	70,34%	4,475%
Desde el	01/02/2019	al	04/02/2019	53,55	54,72	55,94	57,19	58,47	59,79	68,88%	4,401%
Desde el	04/02/2019	al	05/02/2019	53,40	54,57	55,78	57,02	58,30	59,61	68,64%	4,389%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 6/12/18) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 70% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 05/02/2019 N° 6216/19 v. 05/02/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 11 de diciembre de 2018:

RSG 770/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los bienes incluidos en las Disposiciones 13, 14, 15, 16, 17 y 19/2018 (AD CAOL): CUARENTA Y UN (41) artículos electrónicos y artículos varios para el hogar (televisores, celulares, notebook, bañera, mesa y juguetes). Expedientes: Actas lote 087: 4/2013; 2/2015; 3, 5 y 7/2017; y 2/2018.

De fecha 14 de diciembre de 2018:

RSG 776/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, los bienes incluidos en las Disposiciones 19, 30 y 31/2018 (AD COUR): SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (6285) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y artículos varios de cocina). Expedientes: Actas lote 015: 45/2015; 36, 120, 121, 173, 174, 176, 259, 266 y 440/2016; y 32, 42, 64, 68, 82, 101, 107, 136 a 143, 145, 153 a 157, 159, 160, 196, 197, 204, 223, 309 a 311, 316, 317, 319, 322, 323, 331, 335, 336, 345, 346 y 360/2017.

RSG 777/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 71/2017 (AD SAPE): CIENTO DIEZ (110) artículos de primera necesidad (camperas). Expediente: Acta lote 060: 2/2016.

RSG 779/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social los bienes incluidos en las Resoluciones 6, 7, 8, 9, 10 y 13/2018 (DI GERP): DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (2983) artículos de primera necesidad (prendas de vestir). Expedientes: Actas alot 001: 191/2007; 1228/2010; y 33, 203 y 257/2013. Mare 001: 6698H/2016.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 05/02/2019 N° 6065/19 v. 05/02/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-96-APN-SSN#MHA Fecha: 31/01/2019

Visto el EX-2018-05098532-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "INCENDIO".

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 05/02/2019 N° 5865/19 v. 05/02/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-100-APN-SSN#MHA Fecha: 01/02/2019

Visto el EX-2018-52520682-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A PARIS BROKER DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71620351-0).

Fdo. Guillermo PLATE– Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 05/02/2019 N° 6190/19 v. 05/02/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ANTERIORES

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 28/2019

Resolución ENRE N° 28/2019

ACTA N° 1560

EX-2018-37127026-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 31 DE ENERO DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el pedido de Acceso a la capacidad existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por la empresa NEOEN S.A.S. a través de INTERANDES S.A., para la obra consistente en la apertura de la línea de 345 kV Cobos – Andes (Chile) a 230 km de la ET Cobos, la construcción de la nueva ET La Puna, de tecnología GIS, con un banco de tres transformadores 345/33 kV – 80/60/48 MVA, más uno de repuesto, y la construcción de DOS (2) tramos de línea de 345 kV desde el punto de apertura hasta la nueva estación transformadora. 2.- Disponer que la Audiencia Pública se celebrará el día 7 de marzo de 2019, a las 11 horas, en el Centro Vecinal de Olacapato, Localidad de Olacapato, Provincia de SALTA, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2000). 3.- Designar Instructores al Ingeniero Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) y al Ingeniero Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722). 4.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de SALTA, y d) En la página Web del ENRE. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto de resolver acerca del pedido de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por el NEOEN S.A.S., para la obra consistente en la apertura de la línea de 345 kV Cobos – Andes (Chile) a 230 km de la ET Cobos, la construcción de la nueva ET La Puna, de tecnología GIS, con un banco de tres transformadores 345/33 kV – 80/60/48 MVA, más uno de repuesto, y la construcción de dos tramos de línea de 345 kV desde el punto de apertura hasta la nueva estación transformadora; el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004); podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad de BUENOS AIRES de NUEVE (9) a DIECISIETE (17) horas, donde se encuentra el Expediente en original; en la Secretaría de Energía de la Provincia de SALTA sita en Santiago del Estero 2291, piso 3 oficina 15, de lunes a viernes de 8 a 14 hs, donde se encuentra una copia de dichas actuaciones y donde estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes, y en el Centro Vecinal de Olacapato, sito en dicha Localidad, Provincia de SALTA, los días lunes y jueves de 9 a 12 horas; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública podrán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas. 5.- De producirse inscripciones en la ciudad de SALTA, las mismas deberán ser remitidas vía correo electrónico a los Instructores designados en el artículo 2 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 6.- Dar a publicidad el pedido de Acceso presentado por INTERANDES S.A. a solicitud de la empresa La Puna Solar SRL, para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico La Puna, de 100 MW, a conectarse en barras de 33 kV del transformador 345/33 kV de la futura ET La Puna, a 20 km al oeste de la localidad de Olacapato Chico y 65 km aproximadamente de San Antonio de los Cobres, cercano a la Ruta 51, provincia de Salta. 7.- Publicar la solicitud referida en el artículo 6 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, a fin de

que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 8.- Que en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos antes referidos que sean comunes a varios usuarios, la misma será tratada en la audiencia pública que se convoca en el artículo 1 de la presente resolución a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos. 9.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 7 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la Solicitud de Acceso referida en el artículo 6, previa acreditación de la obtención por parte La Puna Solar SRL de su reconocimiento definitivo como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Parque Solar Fotovoltaico La Puna, de 100 MW, a conectarse en barras de 33 kV del transformador 345/33 kV de la futura ET La Puna. 10.- Al momento de la efectiva conexión del Parque Solar Fotovoltaico La Puna al Sistema de Transporte, La Puna Solar SRL, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED). 11.- Instruir al Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales para que solicite a CAMMESA que complemente su nota B-129667-2, incorporando la opinión técnica de TRANSNOA S.A. respecto de la solicitud de Ampliación formulada por LA PUNA S.R.L. a través de INTERANDES S.A. 12.- Intímase a INTERANDES S.A. a que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente: a) responda lo requerido por el Departamento Ambiental del ENRE mediante nota NO-2019-05628845-APN-ASPY#ENRE, b) complemente la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte, indicando: b.1: las características de la ampliación de la línea de 345 kV desde su apertura hasta la futura ET La Puna; b.2: los límites interempresarios y, b.3: el encuadre normativo bajo el cual se realizará la ampliación. 13.- Notifíquese a INTERANDES S.A., a LA PUNA SOLAR S.R.L., a NEOEN S.A.S, a TRANSNOA S.A., a TRANSENER S.A. y a CAMMESA. 14.- Invitar a la Audiencia Pública convocada por el artículo 1 de este acto al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA, al MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA, al Señor Intendente de SAN ANTONIO DE LOS COBRES, al Delegado Municipal de OLACAPATO y al ENRESP. 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 04/02/2019 N° 5853/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 04 al 12 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 04/02/2019 N° 5895/19 v. 12/02/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

BIOQUÍMICO/A Y/O BIÓLOGO/A

SERVICIO CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA

Fecha de Inscripción: Del 04 al 12 de Febrero 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 04/02/2019 N° 5896/19 v. 12/02/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

LICENCIADO/A EN BIOTECNOLOGÍA

SERVICIO DE INMUNOLOGÍA Y REUMATOLOGÍA

(LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR)

Fecha de Inscripción: Del 28 de Enero al 05 de Febrero 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 28/01/2019 N° 4558/19 v. 05/02/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

BIOQUÍMICO/A

COORDINACIÓN DE LABORATORIO (ÁREA DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS)

Fecha de Inscripción: Del 28 de Enero al 05 de Febrero 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 28/01/2019 N° 4559/19 v. 05/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a los señores ANDRÉS OSCAR MONTIRONI (L.E. N° 8.250.019) y FRANCISCO GARCIA (D.N.I. N° 93.364.952) mediante Resolución N° 593/18, en el Expediente N° 101.484/12, Sumario N° 5584, a la firma "CORPENAIKE S.A." (C.U.I.T. N° 33-70085578-9) mediante Resolución N° 595/18, en el Expediente N° 100.766/12, Sumario N° 6403, a la señora ALICIA NELLY ROLDAN (D.N.I. N° 11.988.764) mediante Resolución N° 442/18, en el Expediente N° 101.048/07, Sumario N° 3828, al señor LEROY DWIGHT GEISSE VYHMEISTER (D.N.I. N° 21.984.060) mediante Resolución N° 483/18, en el Expediente N° 100.306/11, Sumario N° 6329 y a la señora Graciela Noemí ALVAREZ (D.N.I. N° 11.273.425) mediante Resolución N° 575/18, en el Expediente N° 101.215/13, Sumario N° 6668, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/02/2019 N° 5569/19 v. 08/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma LEGAZPI S.R.L. (CUIT N° 30- 71232362-7) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7338, Expediente N° 100.753/16, caratulado "LEGAZPI S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/02/2019 N° 5570/19 v. 08/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "Cuyo Bat S.R.L." (CUIT N° 30- 70827310-0) y a los señores Rolando Walter Masuelli (DNI N° 14.457.716) y Mario Fernando Romano (DNI N° 17.590.232) -mediante Resolución SEFYC N° 602/18 en el Sumario N° 5659, Expediente N° 100.617/10- y a los señores Juan Angel Seitún, Luis Alberto Garrido y Patricio Lanusse -mediante Resolución SEFYC N° 555/18, en el Sumario N° 2039, Expediente N° 60.755/88-, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/02/2019 N° 5572/19 v. 08/02/2019

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, SITO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CABA, NOTIFICA AL COMANDANTE MAYOR (INT) D NELSON JORGE MENDOZA (DNI: 18.019.049 – CE 50.676), DEL CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN RESERVADA NRO 375/18, REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: “BUENOS AIRES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018. VISTO, LA LEY DE GENDARMERÍA NACIONAL NRO 19.349, Y CONSIDERANDO. QUE LA NORMA LEGAL MENCIONADA PRECEDENTEMENTE, ESTABLECE QUE EL PERSONAL EN ACTIVIDAD DE LA FUERZA, PODRÁ SER INCLUIDO EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64, INCISO B), APARTADO 1). QUE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA EL DICTADO DE LA PRESENTE MEDIDA, EN FUNCIÓN DEL MÉRITO, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3°, INCISO M), DEL DECRETO NÚMERO 954/17. PORELLO; EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: ARTÍCULO 1°. PASE A REVISTAR EN DISPONIBILIDAD, ARTICULO 64, INCISO B), APARTADO 1) DE LA LEY DE GENDARMERÍA NACIONAL NÚMERO 19.349, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, EL COMANDANTE MAYOR ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD INTENDENCIA), DON NELSON JORGE MENDOZA (DNI: 18.019.049 – CE: 50.676), CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO. ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE AL CAUSANTE DE LO DETERMINADO EN LA PRESENTE MEDIDA. ARTÍCULO 3°. REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE EN EL LEGAJO PERSONAL DEL CITADO OFICIAL SUPERIOR. ARTÍCULO 4° POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA FUERZA, EFECTÚENSE LOS TRÁMITES PERTINENTES EN RELACIÓN A LOS HABERES DEL MENCIONADO INTEGRANTE DE LA FUERZA. ARTÍCULO 5°. PASE A LA SECRETARIA GENERAL PARA SU INSERCIÓN EN EL BOLETÍN RESERVADO DE LA INSTITUCIÓN Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO, COMUNICACIONES Y POSTERIOR ARCHIVO. RECUÉRDESE CUMPLIMIENTO BPGN 816 – 1626, TENIENDO EN CUENTA DIRECTIVA SUBDINAL MTO SN 44/96 (26ENE96), DGP 944/07 (09AGO07), RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE ARMAMENTO (ANEXO I DE LA DDNG NRO 1294/13 Y SAF 3899/14 (16DIC14)”. FIRMADO: GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

E/E Angel Ricardo Gallardo, Comandante Mayor, Dirección de Recursos Humanos.

e. 01/02/2019 N° 5413/19 v. 05/02/2019

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A NELSON JAVIER AYALA, DE LA DDNG 213/18 DEL 30 JUL 18 QUE DICE: ... ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL DE SUBOFICIALES SUBALTERNO Y GENDARMES DE LA FUERZA, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DEL GENDARME”, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: ... 1. CABO PRIMERO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), NELSON JAVIER AYALA (MI 30.834.732 – CE 71302), CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN VETERINARIA. ... FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS”.

E/E Ángel Ricardo Gallardo, Comandante Mayor, Dirección de Recursos Humanos.

e. 04/02/2019 N° 5527/19 v. 06/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina